

MARTES, 9 de diciembre de 2014 NÚMERO 236

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Plan PREIFEX. Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura37002

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Consejo asesor infección VIH y sida. Decreto 262/2014, de 2 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura37041

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio por el que se canaliza la transferencia específica

recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para	е
año 2014, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión y promoción de la Red Pública de A	c-
tivos Turísticos de titularidad de la Junta de Extremadura3711	1

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Logrosán

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0624-237120

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz......37121

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4458-337123
Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución por la que se inadmite la solicitud única presentada para la campaña 201437123
Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SA/006/13, en materia de industria37124
Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental37125
Electricidad. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre protecciones contra sobretensiones
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Estatutos. Anuncio de 17 de noviembre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de la Provincia de Badajoz (SIE-Badajoz)". Expte.: 06/24237129
Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0110/14
Estatutos. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Asociación Extremeña de Enfermería Independiente (AEXE)". Expte.: CA/250
Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 06/0146/1437132
Servicio Extremeño de Salud
Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º S/109-2014, en materia de convivencia y ocio37133
Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º S/165-2014 y S/171-2014, en materia de salud pública
Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/119-2014, en materia de salud pública37134
Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materias de convivencia y ocio y salud pública37135
Contratación. Anuncio de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convoca-

toria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de edificios e

valmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1114060343/14/PA37136
Universidad de Extremadura
Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.010.2014
Contratación. Anuncio de 1 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación de "Auxiliares de servicios para diversos edificios universitarios". Expte.: SE.046/14
Delegación del Gobierno en Extremadura
Notificaciones. Edicto de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4412/201237143
Ayuntamiento de El Torno
Planeamiento. Anuncio de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040296)

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, tiene por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a personas y bienes afectados, promoviendo el desarrollo de una política activa de prevención. Mediante el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREI-FEX) se desarrolla la Ley anteriormente citada en lo relativo a la prevención de incendios forestales. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido junto con la amplia trayectoria adquirida en la materia se estima conveniente la elaboración de un nuevo decreto.

Este nuevo Decreto cumple, por una parte, con la función de desarrollar las previsiones de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, y por otra parte, con la de recoger en un único texto normativo la regulación de los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente con el fin de evitar la dispersión normativa existente antes de la publicación de este decreto.

Este Decreto regula la prevención de incendios forestales, mediante un conjunto de las medidas que llevadas a efecto mediante la planificación, gestión y participación ciudadana pretenden: elevar la protección de personas, del medio ambiente, de los bienes y servicios; suprimir o reducir ostensiblemente la propagación de los incendios y sus efectos, tales como la continuidad, velocidad, intensidad, alcance y escape; mejorar la operatividad en la detección y extinción; regular el uso del fuego y de las actividades que pueden causarlo o afectar al riesgo de incendio forestal; y responder a la investigación de su origen o causa.

La autoprotección en la interfase forestal con la de uso residencial o recreativo, a estos efectos interfaz urbano-forestal, suprime o reduce la propagación y permite asegurar el confinamiento, alejamiento o evacuación, mejorando la operatividad en la extinción al disminuir la detracción de medios del incendio forestal. A tal efecto se incorporan como nuevos instrumentos de la prevención las Memorias Técnicas y las Medidas de Autoprotección.

Otras prácticas preventivas muy relevantes en extensión son: el pastoreo que permite la regeneración; los aprovechamientos forestales de maderas y leñas u otros con destinos energéticos; así como buena parte de la actividad sostenible agraria con frutales de secano, huertas y otros cultivos.

Las medidas preventivas requieren la desvinculación de las ayudas e inversiones tras los incendios forestales, que unido al estímulo de prácticas preventivas, alejan la causalidad de los incendios forestales de otros intereses análogos a los relativos a recalificaciones o enajenaciones de áreas incendiadas.

La investigación de las causas de los incendios forestales y sus motivaciones orientan la respuesta con medidas de conciliación y disuasión que contribuyen a resolver un amplio campo de la prevención.

La información y sensibilización pautan en buen grado la prevención de incendios forestales desde la actividad humana. Otras participaciones importantes de los ciudadanos en materia de prevención son su obligación de aviso y colaboración, así como su facultad de denuncia ante incendios forestales.

El decreto se estructura en 3 capítulos y 37 artículos.

Desde el punto de vista de su contenido, el Capítulo I desarrolla las disposiciones de carácter general, tales como el objeto y ámbito de aplicación, las definiciones relacionadas con la prevención de incendios forestales, y la estructura organizativa y procedimientos para la ejecución de los trabajos de prevención.

El Capítulo II se refiere a los Instrumentos de la Prevención de Incendios Forestales de Extremadura, cuyo contenido está dividido en ocho secciones.

El Capítulo III, está dedicado a la vigilancia, inspección y control de los instrumentos de la prevención de incendios forestales.

Finalmente, el decreto incluye una disposición adicional única sobre la tramitación telemática, cuatro disposiciones transitorias: la primera sobre adaptación de los planes de prevención en montes o fincas presentados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto; la segunda sobre los planes de prevención en montes o fincas con resolución en vigor, y sin obligación con el actual decreto; la tercera, sobre planes de prevención en montes o fincas presentados sin resolución en vigor; y la cuarta, sobre la coexistencia entre este decreto y los decretos que regulan los usos y actividades susceptibles de provocar incendios. Una disposición derogatoria única, una disposición final primera sobre la habilitación normativa y una disposición final segunda relativa a la entrada en vigor.

En su virtud, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, oídas otras Administraciones públicas afectadas, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se entiende por prevención de incendios forestales todas las medidas de planificación y de gestión preventivas definidas en los Capítulos I y II del Título III de la Ley 5/2004, de 24 de junio y que se desarrollan en este decreto.

Las actuaciones de prevención de incendios forestales se realizarán a través de los siguientes instrumentos:

- a) El Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura, en adelante Plan PREI-FEX: es el plan general de prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- b) Los Planes de Defensa: son los planes para las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente.
- c) Los Planes de Prevención de Incendios Forestales, en lo sucesivo Planes de Prevención en montes o fincas: destinados a terrenos forestales amplios o con Red de Defensa.
- d) Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios: diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.
- e) Las Memorias Técnicas de Prevención: documento técnico para el diseño y ejecución de medidas específicas en lugares o construcciones vulnerables y aisladas, de mayor entidad.
- f) Las Medidas Generales de Prevención en terrenos forestales reducidos no sujetos a planes de prevención en montes o fincas.
- g) Las Medidas de Autoprotección: son de aplicación en lugares o construcciones vulnerables y aislados, de menor entidad.
- h) La Regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.
- 2. El ámbito territorial de aplicación está circunscrito a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto se entenderá por:

- Terreno forestal. Se considera terreno forestal el definido en el artículo 5.1 de la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, destacando los bosques, matorrales, riberas y pastizales.
- 2. Zona de influencia forestal. Es la franja de 400 metros de anchura, circundante a los terrenos forestales en la cual los terrenos incluidos podrán ser considerados de naturaleza forestal a efectos de prevención y/o prohibiciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- 3. Selvicultura preventiva. Conjunto de actuaciones a aplicar en las masas forestales destinadas a suprimir o minimizar la propagación de incendios forestales y facilitar su extinción. Consisten en disminuir la continuidad y cantidad del combustible mediante trabajos selvícolas tales como entresacas, claras, clareos, podas, desbroces, acondicionado de restos, laboreos y operaciones con igual finalidad.
- 4. Sistema lineal preventivo de defensa. Conjunto de infraestructuras lineales básicamente interconectadas, en las que se aplica selvicultura preventiva en anchuras que varían bá-

sicamente en función de la pendiente y los combustibles presentes, al objeto de dificultar la propagación del incendio y facilitar la operatividad en su extinción. Estas infraestructuras son:

- Fajas cortafuegos son líneas preventivas de defensa, en adelante LPD: bandas marcadamente despejadas de vegetación y desprovistas hasta el suelo.
- Fajas auxiliares, fajas preventivas de defensa, en adelante FPD: bandas con desbroce y poda o laboreo, junto a líneas o vías de tránsito rodado.
- Áreas cortafuegos, áreas preventivas de defensa, en adelante APD: franjas amplias en las que se reduce la espesura arbórea o arbustiva, se desbroza y poda, y opcionalmente se dejan golpes o rodales dispersos con menor radio que separación al borde de la vegetación sin tratar.
- Perimetrales cuando estas infraestructuras se dispongan rodeando en lo posible el monte o terrenos objeto de la prevención.
- Interiores cuando se dispongan contribuyendo a sectorizar o fragmentar el monte o terrenos objeto de la prevención.
- 5. Red de Defensa. Es el sistema lineal preventivo de defensa diseñado por la administración con competencia en incendios forestales, que interconectado con accesos, sectoriza o fragmenta la vegetación de cada Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente.
- 6. Franja periurbana. Es la franja donde se aplican las medidas preventivas de incendios forestales en torno a los núcleos urbanos. Se dispondrá de manera sensiblemente circundante, y con una anchura promedio de 400 metros para los núcleos urbanos en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, y de 200 metros para el resto de casos. Esta anchura puede ser modificada en función de los condicionantes físicos y requerimientos preventivos contra incendios.
- 7. Memoria Técnica. Instrumento para la planificación y ejecución de las medidas de prevención de incendios forestales que contiene las actuaciones a realizar en conjuntos aislados de viviendas, infraestructuras, equipamientos, construcciones, instalaciones o explotaciones que por su elevada entidad o riesgo ante incendios forestales así lo requieran.
- 8. Medidas de Autoprotección. Instrumento para la prevención de incendios forestales que contiene las actuaciones a realizar en edificaciones aisladas, infraestructuras, equipamientos, construcciones, instalaciones o explotaciones que por su menor entidad o riesgo no sean objeto de Memoria Técnica, o no se encuentren incluidas en un Plan Periurbano.
- 9. Falsas alarmas. Son situaciones que durante la Época de Peligro Alto o Extremo y en su caso Medio, provocan la movilización inmediata e innecesaria de medios de extinción desde la detección o aviso hasta su constatación como falsa alarma, bien por llama visible en la noche a distancia, o bien por polvo o humo, ambos sin riesgo. Ocasionan un coste económico y de oportunidad para la extinción de incendios forestales por la Administración. Se producen por actividades humanas, tales como uso nocturno del fuego, sondeos, perforaciones, hornos, caleras y similares.

Artículo 3. Estructura organizativa y procedimientos para la ejecución de los trabajos de prevención por el personal de la Administración.

- La Consejería competente en materia de incendios forestales colaborará con los órganos competentes en materia forestal para la realización de las medidas preventivas que se establezcan en los montes gestionados por la administración forestal de Extremadura.
- 2. Mediante Orden Técnica del Plan PREIFEX y las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales se desarrollarán las condiciones técnicas para llevar a efecto los instrumentos de prevención señalados en el artículo 1 de este decreto.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

SECCIÓN 1.ª. EL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN PREIFEX)

Artículo 4. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. El objeto del Plan PREIFEX es establecer medidas generales para la prevención de los incendios forestales en Extremadura.
- 2. El ámbito territorial de aplicación del Plan PREIFEX será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales.

- Los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el Anexo I de este decreto, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente, quedando delimitadas y aprobadas las Zonas de Alto Riesgo.
- Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no estén expresamente detallados en el Anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios.

Artículo 6. Localización de infraestructuras físicas y actuaciones para la prevención.

- 1. Con carácter general, las infraestructuras físicas existentes para la prevención de incendios forestales son las siguientes:
 - a) Redes de Defensa que podrán ser consultadas directamente en la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, y en la página web de la misma.
 - b) Sistemas lineales preventivos de defensa.
 - c) Puntos de agua.
 - d) Puestos de vigilancia fijos.
 - e) Puntos de emplazamiento de radiocomunicaciones.

- f) Accesos y conducciones.
- g) Otras actuaciones de selvicultura preventiva.
- 2. Estas infraestructuras se localizan y detallan en el Catálogo de Medios y Recursos Específicos del Anexo II de este decreto, y se declararan de utilidad pública conforme al artículo 21.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- 3. Con carácter excepcional, otras actuaciones de prevención serán las quemas prescritas de vegetación en pie, además de otras que se señalen al efecto. Se declaran de utilidad pública cuando contribuyan a la formación y entrenamiento del personal de la Consejería competente en materia de incendios forestales. Se realizarán en Época de Peligro Bajo, cuando contribuyan a la prevención de incendios forestales.

Artículo 7. Trabajos necesarios para obtener las infraestructuras de prevención y su mantenimiento.

- Son las actuaciones sobre la vegetación definidas en el artículo 2 de este decreto, así como la construcción o adecuación de puntos de agua, puntos de vigilancia, repetidores para radiocomunicaciones, así como sus conducciones y accesos.
- 2. Para su ejecución y operatividad estarán sujetos a las condiciones técnicas y de mantenimiento que se desarrollarán en la Orden Técnica del Plan PREIFEX y en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.
- 3. Los plazos de ejecución para los instrumentos objeto de planificación técnica serán de un máximo de cinco años desde entrada en vigor de la Orden Técnica del Plan PREIFEX. Con carácter general, las Medidas de Autoprotección y las Medidas Generales de Prevención deben estar ejecutadas antes de cada inicio de Época de Peligro Alto y en todo caso, en la fecha límite que disponga la Orden de Época de Peligro Bajo a tal efecto.

Artículo 8. Procedimientos de información a los ciudadanos, educación, y divulgación.

- 1. La información al ciudadano sobre los riesgos y peligros que entrañan los incendios forestales se llevará a cabo a través de campañas de educación y divulgación, e información de las medidas preventivas, esencialmente por los Agentes del Medio Natural, el personal adscrito al Servicio con competencias en materia de Incendios Forestales, y otras personas o entidades relacionadas en el Catálogo de Medios y Recursos Específicos.
- 2. Las campañas de educación tendrán por objeto sensibilizar al alumnado de los centros de enseñanza sobre prevención de incendios, para la preservación, protección y conservación de la naturaleza, singularmente en terrenos forestales. Estas campañas se realizaran por la Consejería competente en materia de incendios forestales.
- 3. Las campañas de divulgación e información se llevarán a cabo, a través de los medios de comunicación durante todo el año. Igualmente se realizará publicidad, a través de cuñas publicitarias, carteles, u otros instrumentos análogos que ofrezcan al ciudadano la información precisa y necesaria en materia de prevención. Además, se realizarán cursos, jor-

- nadas, charlas divulgativas, inserciones publicitarias en revistas y material divulgativo sobre prevención de incendios forestales, y otras actividades encaminadas a este objetivo.
- 4. En la dirección http://ciudadano.gobex.es se pondrán a disposición de los ciudadanos, los enlaces, los documentos e informaciones sobre prevención de incendios forestales para facilitar su conocimiento y aplicación. También, en la página web de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Artículo 9. Catálogo de medios y recursos específicos.

- Para acometer las actuaciones descritas en el Plan se dispone de los medios materiales y humanos, cuya tipología, ubicación y funciones se especifican en el Anexo II de este decreto.
- 2. Mediante orden se aprobarán las actualizaciones del Catálogo de Medios y Recursos Específicos, previsto en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.

SECCIÓN 2.ª. LOS PLANES DE DEFENSA DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS O DE PROTECCIÓN PREFERENTE

Artículo 10. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente tienen por objeto establecer medidas especiales de protección contra los incendios forestales en el ámbito territorial de cada una de las zonas que se señalan en el Anexo I de este decreto. Estas medidas especiales ajustarán los instrumentos de prevención de este decreto a las características de cada zona, a través de la Orden Técnica del Plan PREIFEX y de las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.
- 2. El ámbito territorial de aplicación de los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente comprende el territorio que se señala en el Anexo I de este decreto.

Artículo 11. Régimen general para las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

En las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente son de aplicación las disposiciones de la Sección Primera de este decreto, en concreto las relativas a:

- a) Zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales, regulado en el anterior artículo 5 de este decreto.
- b) Localización de infraestructuras físicas existentes y actuaciones para la prevención, conforme a lo dispuesto en el anterior artículo 6 de este decreto.
- c) Fijación de plazos de ejecución de los trabajos de carácter preventivo, será de aplicación lo señalado en el anterior artículo 7 de este decreto.
- d) Medios de vigilancia y extinción. El Anexo II de este decreto recoge el establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie forestal de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

Artículo 12. Especialidades para las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente.

En las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente son de aplicación las mismas directrices y normas técnicas que para el resto de las zonas, con las particularidades que a continuación se señalan:

- Los planes de prevención serán obligatorios para todos los montes o terrenos forestales que superen las 200 hectáreas en terrenos incluidos en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente. Para el cómputo de esta superficie no se tendrán en cuenta los terrenos agrícolas colindantes a los forestales bajo una misma titularidad, salvo cuando estén enclavados en terreno forestal.
- 2. Corresponde a los propietarios, titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos forestales, tanto públicos como privados, la realización de las medidas preventivas con las singularidades que se especifiquen en la Orden Técnica del Plan PREIFEX y en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.
- 3. Se considerará que un terreno forestal pertenece a una Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente cuando un 25 % de su superficie esté dentro de la misma. Así mismo, aquellos montes o terrenos forestales que no superando las 200 hectáreas en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, estén afectadas por Redes de Defensa deberán presentar un Plan de Prevención en finca o monte, incluyendo dichas redes.
- 4. Los montes o terrenos forestales que no superen la superficie citada anteriormente y no estén afectadas por las Redes de Defensa no presentarán Plan de Prevención en montes o fincas, sin embargo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Sección Cuarta de este decreto, relativa a las Medidas Generales para terrenos no sujetos a planes de prevención en montes o fincas.

En la Orden Técnica del Plan PREIFEX se especificarán las condiciones técnicas para la realización de los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de incendios o de Protección Preferente, que pueden verse ampliadas para dichas Zonas.

SECCIÓN 3.ª. LOS PLANES DE PREVENCIÓN EN MONTES O FINCAS

Artículo 13. Directrices para la elaboración de los Planes de Prevención en montes o fincas.

- Los Planes de Prevención en montes o fincas tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, ya sea de forma individual o a través de Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- 2. Las actuaciones preventivas están condicionadas a lo dispuesto en los informes preceptivos, que determinarán la modificación o supresión de las mismas, cuando no puedan ser ejecutadas por condicionantes físicos o técnicos, cuando existan condicionantes ambientales, u otras causas de interés general.
- 3. Cuando exista un Plan de Ordenación, Plan Técnico u otro instrumento de gestión forestal del monte, éste deberá incluir la prevención de incendios forestales según las directri-

- ces del presente decreto. La planificación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de incendios forestales para su aprobación.
- 4. El titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales desarrollará actuaciones específicas para la prevención, mediante la Orden Técnica del Plan PREIFEX y las correspondientes Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

Articulo 14. Derechos y obligaciones de propietarios y titulares.

- 1. Corresponde a los propietarios, titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos forestales, tanto públicos como privados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 5/2004, presentar y realizar las medidas preventivas específicas que se detallan en esta Sección, y en las correspondientes órdenes de desarrollo.
- 2. Para la elaboración de Planes de Prevención en montes o fincas se entenderá como unidad mínima de gestión, los terrenos contiguos bajo un mismo titular.
- 3. Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que los terrenos sean colindantes entre sí, y para este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.
- 4. Los planes de prevención en montes o fincas serán obligatorios para todos los montes o terrenos forestales que superen las 400 hectáreas, o en caso de estar en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente cuando superen las 200 hectáreas. Para el cómputo de esta superficie se incluirán los terrenos agrícolas cuando estén enclavados en los forestales.
- 5. Los montes o terrenos forestales que no superen las superficies citadas anteriormente y no estén afectadas por las Redes de Defensa deberán ajustarse a la ejecución de las Medidas Generales en terrenos no sujetos a planes de prevención en montes o fincas.
- 6. La realización del Plan de Prevención en montes o fincas no exime del cumplimiento de las medidas establecidas en cuanto a regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales.

Artículo 15. Contenido.

- 1. Los Planes de Prevención en montes o fincas comprenderán necesariamente:
 - a) La delimitación del territorio del Plan de Prevención definido por las parcelas catastrales contiguas físicamente y bajo un mismo titular
 - b) La clasificación de la vegetación según su combustibilidad y su distribución en el terreno, se hará conforme a las clases de vegetación establecidas en la Orden Técnica del Plan PREIFEX.
 - c) El riesgo de incendios forestales se evaluará, en función de la combustibilidad de la vegetación, la orografía del terreno, la frecuencia de incendios y la vulnerabilidad del medio y elementos incluidos.
 - d) Se describirá la morfología del terreno (exposición, pendientes y fisiografía respecto a incendios), así como su hidrografía, meteorología, biología (flora y fauna), usos (selvicultura, pastos, agricultura) y socioeconomía local.

- e) Las medidas y trabajos preventivos concretos para mantener unas condiciones mínimas de riesgo de incendio son básicamente las siguientes actuaciones: áreas cortafuegos, fajas cortafuegos y auxiliares, construcción y acondicionamiento de accesos y puntos de agua. Estarán localizadas en los mapas correspondientes.
- f) Las actuaciones de selvicultura preventiva de incendios se detallará en tratamientos culturales o de manejo, básicamente mediante: podas, apostados, claras, entresacas y clareos de arbolado, resalveo, desbroces y roza de matorral, acondicionamiento o eliminación de restos vegetales, labores en pastizales y otras con la finalidad de fragmentación o ruptura de las continuidades en la vegetación, así como de apoyo a los medios de extinción. Estarán localizadas en los mapas correspondientes.
- g) Se incluirá la programación y calendario tanto de la realización de todas estas actuaciones como de su posterior mantenimiento.
- 2. La Orden Técnica del Plan PREIFEX desarrollará este contenido mínimo, las dimensiones y características de cada tipo de actuación, así como las coberturas en sistemas de información geográfica o formatos de entrega.

Artículo 16. Elaboración y aprobación.

- Los Planes de Prevención en montes o fincas de incendios forestales serán elaborados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de usos y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.
- 2. Los Planes de Prevención en montes o fincas serán redactados y firmados por profesionales con la titulación de Ingeniería de Montes, Ingeniería Técnica Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y de Medio Natural u otra titulación universitaria equivalente con formación acreditada y específica sobre selvicultura preventiva y comportamiento del fuego forestal. Serán aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.
- 3. El procedimiento para su aprobación será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimado por silencio el plan de prevención en monte o finca.

Artículo 17. Vigencia, revisión y actualización.

- 1. Tendrán una vigencia indefinida, y se revisarán con carácter cuatrienal por el mismo procedimiento que el exigido para su aprobación. Podrá anticiparse dicha revisión cuando haya cambios tanto en su titularidad, como en el tipo de medidas preventivas, en su localización, o por deficiencias graves en su ejecución.
- 2. La actualización se llevará a efecto mediante un trámite simplificado: cuando el titular modifique el calendario del programa de actuación; cuando haya cambios en los datos de contacto; o cuando se planteen otros aspectos susceptibles de actualización que se recojan en la Orden Técnica del Plan PREIFEX.

SECCIÓN 4.ª. MEDIDAS GENERALES PARA TERRENOS NO SUJETOS A PLANES DE PREVENCIÓN EN MONTES O FINCAS

Articulo 18. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Las Medidas Generales de prevención para terrenos no sujetos a Planes de Prevención en montes o fincas establecen actuaciones obligatorias a realizar por los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de aquellas fincas que debido a su superficie no están obligadas a realizar un Plan de Prevención.
- 2. Estas Medidas serán obligatorias para todos los montes o terrenos forestales que no superen las 400 hectáreas o las 200 hectáreas en caso de estar en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, o los no afectados por una Red de Defensa.

Artículo 19. Tipo de medidas.

- Las medidas generales serán áreas cortafuegos perimetrales, fajas auxiliares, fajas cortafuegos, accesos y puntos de agua, y otras que contribuyan a la prevención de incendios forestales.
- 2. Sus características podrán ser de menor rango que las establecidas para los planes de prevención en montes o fincas. Se desarrollarán en la Orden Técnica del Plan PREIFEX o en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

SECCIÓN 5.ª. LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN

Artículo 20. Objeto y ámbito de aplicación.

- Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.
- 2. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local.

Artículo 21. Contenido.

Los planes periurbanos tendrán el siguiente contenido mínimo:

- 1. El ámbito de actuación del Plan Periurbano, será el referido en el apartado 2 del artículo anterior. La Orden Técnica del Plan PREIFEX y en su caso, el correspondiente Plan de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente, delimitaran la franja periurbana que rodea a los núcleos de la población, cuya anchura es variable, en función de los condicionantes físicos del territorio. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.
- 2. La relación de parcelas será la catastral y la descripción de la vegetación será conforme a las clases de combustible que se detallan en la Orden Técnica del Plan PREIFEX.

- 3. La localización y construcción de las infraestructuras precisas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano, se realizarán conjugando el criterio técnico y las coberturas digitales existentes en la web oficial de la Consejería competente en materia de incendios forestales. Dicho criterio técnico deberá ajustarse a lo especificado en la Orden Técnica citada anteriormente.
- 4. Las medidas concretas para impedir que los incendios forestales puedan afectar a los núcleos urbanos durante el periodo de máximo riesgo serán: el sistema lineal preventivo de defensa interior y exterior en la franja periurbana, la red de defensa, los accesos y volvederos, puntos o tomas de agua, condicionado sobre usos del fuego y actividades que pueden causar o incrementar el riesgo de incendio forestal, así como otras análogas que se incluirán en los planes periurbanos conforme a la Orden Técnica del Plan PREIFEX.
- 5. Para el mantenimiento de las medidas descritas en el punto anterior, su programación, calendario y diseño técnico se detallarán conforme a la Orden Técnica del Plan PREIFEX.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

- 1. Los Planes Periurbanos serán redactados por el personal que se especifica en el artículo 16.2 del presente decreto, y serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería competente en materia de incendios forestales, para su aprobación.
- 2. Las actuaciones preventivas que incluya el Plan Periurbano serán conforme a la correspondiente Orden Técnica del Plan PREIFEX y demás normativa de aplicación. Dichas actuaciones serán ejecutadas por los titulares de los terrenos afectados, y en el caso de no ser ejecutado por el titular de los terrenos, el Ayuntamiento podrá realizar dicha ejecución de forma subsidiaria.
- 3. Los Ayuntamientos, mediante normativa municipal pueden regular el cumplimiento y ejecución de las medidas correspondientes al Plan Periurbano, y en su defecto será de aplicación lo dispuesto en este decreto, en la Orden Técnica del Plan PREIFEX y en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.
- 4. El procedimiento para su aprobación es el regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimado por silencio dicho plan.

Artículo 23. Vigencia, revisión y actualización de los Planes Periurbanos.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de este decreto.

SECCIÓN 6.ª. MEMORIAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN

Artículo 24. Objeto y ámbito de aplicación.

Las Memorias Técnicas de Prevención tienen por objeto establecer medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales. Las construcciones o infraestructuras incluidas en terrenos forestales o su zona de influencia, que pueden causar o verse afectadas por el fuego, son básicamente las siguientes:

- a) Conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano.
- b) Polígonos industriales no incluidos en Planes Periurbanos.
- c) Campamentos, campings y equipamientos recreativos.
- d) Infraestructuras de transporte viario, básicamente ferrocarriles y carreteras.
- e) Centrales de producción energética y su distribución, excepto las subterráneas.
- f) Aquellas otras instalaciones, infraestructuras, equipamientos o explotaciones de cualquier índole, que por su elevada vulnerabilidad o entidad en cuanto a tamaño, riesgo, titularidad diversa, concurrencia o servicio público, así se establezcan en la Orden Técnica del Plan PREIFEX.

Artículo 25. Contenido.

En la Orden Técnica del Plan PREIFEX se desarrollará su contenido, debiendo contar como mínimo con:

- a) La cartografía o planos, en coberturas de localización para sistemas de información geográfica con formato estándar de acceso libre. Se singularizarán las afecciones por especial riesgo de incendio forestal o peligro de originarlo, así como los planos relativos a la autoprotección, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.
- b) La identificación de las situaciones de riesgo por incendio forestal, para su análisis y soluciones con medidas seguras, alternativas o paliativas.
- c) Las medidas concretas de prevención que se vayan a llevar a efecto, la programación de su ejecución y mantenimiento, los accesos y la carga de agua para los medios de extinción, así como las medidas de autoprotección, alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.

Artículo 26. Presentación, y aprobación.

- 1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Orden Técnica del Plan Preifex las Memorias Técnicas de Prevención se presentarán por sus titulares, o por la correspondiente Agrupación de Prevención y Extinción de Incendios Forestales cuando se trate de conjuntos de edificaciones con distinto titular aisladas de núcleo urbano.
- 2. La redacción de estas Memorias corresponde al personal que se especifica en el artículo 16.2 del presente decreto.
- 3. Las Memorias Técnicas serán aprobadas por la Consejería competente en materia de incendios forestales. El procedimiento para su aprobación es el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimado por silencio dicha memoria.

Artículo 27. Vigencia, revisión y actualización de las Memorias Técnicas de Prevención.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de este decreto.

SECCIÓN 7.ª. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

Artículo 28. Objeto, ámbito de aplicación y presentación.

- Las Medidas de Autoprotección tienen como objeto la ejecución de actuaciones sobre los equipamientos o construcciones que no estén sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos. Se presentarán por los titulares de los equipamientos o construcciones.
- 2. Se trata de elementos aislados y vulnerables, que conllevan menores requerimientos preventivos por: su tamaño reducido o menor riesgo relativo frente a incendios forestales; por su aislamiento respecto de otros titulares en caso de edificios aun eventualmente habitados; o porque sin necesidad de una planificación técnica sean de ejecución directa por sus titulares las medidas que se establezcan.
- 3. Una relación parcial del ámbito de aplicación descrito son las viviendas o edificaciones aisladas, las líneas eléctricas aéreas particulares a excepción de las enterradas o las aisladas de cable trenzado, los vertederos, los depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamiento de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares.

Artículo 29. Tipo de medidas.

- Estas medidas guardan relación: con el riesgo de inicio o propagación del fuego; con la distancia, disposición y tipo de vegetación próxima a los elementos vulnerables; con la operatividad de los medios de extinción en acceso y oportunidades de carga de agua; y con las opciones de alejamiento, evacuación, o confinamiento seguro para el caso de espacios aun eventualmente habitados.
- 2. Estas medidas se desarrollarán en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales y la Orden Técnica del Plan PREIFEX, sin perjuicio de su regulación en otros ámbitos normativos como el de las emergencias, edificación, transporte e industria.

Artículo 30. Alcance de las medidas.

Se establecen como medidas básicas las siguientes:

- a) Una franja circundante a los edificios y elementos vulnerables despejada de vegetación inflamable en suelo, desbrozada, aclarada y podada, en orden a suprimir o reducir el riesgo de alcance intenso por llamas y pavesas.
- b) La eliminación o poda del arbolado que suprima el riesgo de caídas de material leñoso sobre cubiertas o tejados.
- c) Las características mínimas de anchura en los viales y sus condiciones para acceso y el tránsito rodado; las vías de interconexión y escape; los sobreanchos en caminos estre-

- chos y volvederos en los caminos sin salida; así como las conexiones o accesos al agua para los medios de extinción en el entorno objeto de autoprotección.
- d) Otras medidas de aplicación directa relativas a: las instalaciones o dispositivos con riesgo de inicio, propagación o afección por riesgo de incendios forestales.

SECCIÓN 8.ª. REGULACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Artículo 31. Objeto.

- Cualquier actividad o uso susceptible de generar riesgo de incendio forestal así como el manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a reducir su riesgo.
- 2. Se regularán mediante las Órdenes de Declaración de Época de Peligro y la Orden Técnica del Plan PREIFEX, los requisitos, procedimientos, efectos, condiciones, medidas necesarias, y prohibiciones que afecten a dichos usos y actividades con riesgo de incendio forestal, incluyendo el acondicionado de restos de vegetación.
- 3. Con carácter general, los trabajos de prevención de incendios forestales que conlleven riesgo de ignición se anticiparán a la llegada de la Época de Peligro Alto, evitando así que sean causa directa de incendio.
- 4. En caso de incumplimiento de alguna de las medidas necesarias o de las que específicamente se establezcan para cada actividad con riesgo de incendio o, en cualquier caso, si se observase peligro manifiesto de provocarlo, se podrá ordenar la paralización inmediata de la actividad de manera temporal por el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Artículo 32. Actividades sometidas a autorización.

Quedan sujetas a autorización las siguientes actividades:

- a) La puesta en funcionamiento de hornos de carbón o de carboneras tradicionales, en cualquier época del año. Se solicitará con un mes de antelación La autorización tendrá un año de validez y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la misma, relativos al emplazamiento y las franjas de seguridad respecto de los tipos de vegetación inflamable, a los medios o auxilios para la extinción ante un eventual conato de incendio, a los avisos previos de cada puesta en funcionamiento de las carboneras, u otras precauciones y requisitos exigibles en función del riesgo de incendio forestal.
- b) Las quemas prescritas de vegetación en pie u otras de carácter excepcional sobre la vegetación o sus restos, durante la época de peligro bajo.
- c) Excepcionalmente, la quema de rastrojos por motivos fitosanitarios, previo informe del organismo competente en sanidad vegetal, se podrá autorizar en secano durante la época de peligro Bajo y en su caso Medio, ampliándose en zonas regables para la época de peligro Medio, Alto o Extremo.

d) Las zonas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas y de acampada, cuando permanezcan abiertas o en servicio durante la Época Peligro Bajo deberán ajustarse al condicionado de la autorización, que contemplará como mínimo, el contacto de una persona de la entidad responsable, la cartelería informativa y otras medidas de prevención necesarias.

La Consejería competente en materia de incendios forestales es el órgano que autoriza las actividades de los apartados anteriores. Los apartados b), c) y d) se desarrollarán conforme a las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego requerirá autorización del órgano competente municipal, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Artículo 33. Actividades sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

Quedan sujetas a declaración responsable o comunicación previa las siguientes actividades:

- Requerirán declaración responsable los siguientes usos del fuego o actividades que puedan causarlo o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros:
 - a) En la Época de Peligro Bajo y en su caso Medio: las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras.
 - b) En la Época de Peligro Bajo y en su caso Medio: los grupos eventuales de barbacoas temporales u hogueras.
 - c) En la Época de Peligro Alto o Extremo y en su caso Medio, las actividades en campo con maquinaria de orugas, aperos, herramientas, máquinas y otras con riesgo de incendio forestal.

Cuando la declaración responsable, realizada por la persona o entidad interesada, no reúna los requisitos exigidos o se efectúe fuera del plazo y condiciones establecidas, la Consejería competente en materia de incendios forestales declarará la imposibilidad de realización o paralización de tal actividad de forma motivada, notificándose preferentemente por vía telemática a los efectos de una mayor rapidez y agilidad de trámites.

- 2. Requerirán comunicación previa los siguientes usos del fuego o actividades que puedan causarlo o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros:
 - a) En las zonas regables, durante la Época de Peligro Alto o Extremo y en su caso Medio las quemas de restos vegetales amontonados.
 - b) En Época de Peligro Alto o Extremo y en su caso Medio, las actividades que provoquen falsas alarmas, tales como los sondeos, perforaciones, hornos, caleras y otras. Esta situación genera un coste económico y de pérdida de oportunidad para incendios forestales, podrá repercutirse a quienes las provoquen por obviar el aviso.
- 3. Las actividades sometidas a declaración responsable o comunicación previa deben dirigirse a la Consejería competente en materia de incendios forestales, en tramitación ordina-

ria o telemática, conforme al procedimiento y condiciones que se especifiquen en las respectivas Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

4. En las declaraciones responsables la intervención administrativa será mediante notificación de la suspensión temporal de la actividad al declarante e inspección en su caso.

Artículo 34. Actividades sometidas al condicionado establecido para la ejecución de determinados usos del fuego o actividades.

Estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro o en la Orden Técnica del Plan PREIFEX, el uso del fuego, las actividades que puedan causarlo o afectar al riesgo de incendio forestal, cuando no estén reguladas en los artículos 32 y 33 de este decreto.

Artículo 35. Actividades prohibidas y limitadas.

- Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y zonas de influencia forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal. Análogamente, estarán prohibidas las quemas de rastrojos.
- Asimismo podrá limitarse o prohibirse, el tránsito por los montes, el funcionamiento de las carboneras y otros supuestos de riesgo, cuando el peligro de incendios forestales lo haga necesario, como sucede en las situaciones de declaración de peligro de incendios extremos.

CAPÍTULO III

VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN

Artículo 36. Vigilancia e inspección.

El cumplimiento de los instrumentos, medidas, y condiciones para la prevención de incendios forestales de Extremadura serán objeto de vigilancia e inspección. Esta vigilancia e inspección se realizará esencialmente por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio con competencias en materia de incendios forestales, y por otras personas o entidades que se detallen en el Catálogo de Medios y Recursos Específicos.

Artículo 37. Responsabilidades.

El incumplimiento de lo regulado en este decreto determina la paralización inmediata de la actividad, por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios forestales.

La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de las condiciones establecidas en este decreto, recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Disposición adicional única. Tramitación telemática.

Mediante orden se regularán los supuestos objeto de tramitación telemática, conforme al ordenamiento jurídico en vigor.

La tramitación telemática de las solicitudes, comunicaciones previas y documentos previstos en el decreto tendrán la misma validez que la tramitación realizada a través de los sistemas tradicionales siendo de carácter voluntario y alternativo a los mismos.

Disposición transitoria primera. Adaptación de los Planes Prevención en montes o fincas, Periurbanos y Memorias Técnicas presentados con anterioridad a la aprobación de este decreto.

Desde la entrada en vigor de este Decreto y su Orden Técnica del Plan PREIFEX, los planes de prevención en montes o fincas, los planes periurbanos de prevención, y las memorias cuatrienales de prevención quedarán incluidos en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura.

Disposición transitoria segunda. Planes de Prevención en montes o fincas con resolución en vigor, y sin obligación con la actual decreto.

Estos planes aprobados podrán ser revisados o actualizados conforme a la nueva legislación, a petición de los interesados. En caso contrario, tendrán que cumplir las medidas establecidas en la Sección 4.ª de este decreto, relativa a las Medidas Generales para terrenos no sujetos a Planes de Prevención.

Disposición transitoria tercera. Planes de prevención en fincas o montes presentados sin resolución en vigor.

A partir de la entrada en vigor de este decreto los planes de prevención presentados que estén en tramitación se aprobarán ajustándose a la nueva legislación.

Disposición transitoria cuarta. Coexistencia entre este decreto y los decretos que regulan los usos y las actividades susceptibles de provocar incendios.

Hasta la entrada en vigor de las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales y la Orden Técnica del Plan PREIFEX seguirá vigente el contenido relativo a la utilización del fuego y la realización de actividades generadores de riesgo de incendios forestales, que se regulan tanto en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), como en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX), y los distintos Decretos de Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente.

Disposición derogatoria. Derogatoria normativa.

Quedan derogados los decretos que a continuación se señalan:

- 1. El Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX).
- 2. El Decreto 116/207, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Hurdes.
- 3. El Decreto 117/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Jerte-Ambroz.

- 4. El Decreto 118/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de La Siberia.
- 5. El Decreto 119/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Los Ibores.
- 6. El Decreto 120/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Monfragüe.
- 7. El Decreto 121/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Montánchez.
- 8. El Decreto 122/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Sierra de Gata.
- 9. El Decreto 123/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Sierra de San Pedro.
- 10. El Decreto 124/2007, de 22 de mayo, Sierras Centrales de Badajoz.
- 11. El Decreto 125/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Sierras de Siruela-Zarza Capilla.
- 12. El Decreto 126/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Tentudía.
- 13. El Decreto 127/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Valencia de Alcántara.
- 14. El Decreto 128/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Vera-Tiétar.
- 15. El Decreto 129/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Villuercas.
- 16. El Decreto 207/2005, de 30 de agosto por el que se declaran zonas de alto riesgo de incendios o de Protección Preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 10 de agosto de 2005.

Además, se derogan cuantas disposiciones, de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para que en el ámbito de sus competencias pueda dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto, así como regular la Orden Técnica del Plan PREIFEX, donde se abarca el ámbito técnico y geográfico de la prevención de incendios forestales de Extremadura y las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales donde se establecen las medidas para la prevención de los incendios forestales en Extremadura relativas a usos y actividades susceptibles con riesgo de incendios forestales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO O DE PROTECCIÓN PREFERENTE DE EXTREMADURA

HURDES				
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES	
CAMINOMORISCO	TODOS			
CASAR DE PALOMERO	DEL 1 AL 12			
CASARES DE LAS HURDES	TODOS			
LADRILLAR	TODOS			
MARCHAGAZ	TODOS			
MOHEDA DE GRANADILLA	DEL 1 AL 7		DEL POLIGONO 7 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CC-81	
NUÑOMORAL	TODOS			
LA PESGA	DEL 1 AL 6	2,5	DEL POLIGONO 7 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CC-64; DEL POLIGONO 6 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CC- 81	
PINOFRANQUEADO	TODOS			

IBORES			
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES
ALMARAZ	3,4		DEL 3 SOLO SE INCLUYE AL ESTE DE LA A-5
BELVÍS DE MONROY	6,9,10		DEL 6 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CARRETERA DEL TUNEL; DEL 10 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CC- 144
CABAÑAS DEL CASTILLO	TODOS		DEL 1 SOLO SE INCLUYE AL ESTE DE CC-22.2; DEL 2 AL ESTE DE LA CARRETERA ALDEACENTENERA A CC- 22.2
CAMPILLO DE DELEITOSA	TODOS		
CARRASCALEJO	TODOS		
CASTAÑAR DE IBOR	TODOS		
DELEITOSA	DEL 1 AL 5; DEL 13 AL 16		DEL 5 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DE LA CC-22.2
FRESNEDOSO DE IBOR	TODOS		
GARVIN	DEL 5 AL 9		
HIGUERA	TODOS		
MESAS DE IBOR	TODOS		
NAVALVILLAR DE IBOR	TODOS		
NAVEZUELAS	TODOS		
PERALEDA DE SAN ROMÁN	DEL 1 AL 12		
ROBLEDOLLANO	TODOS		
ROMANGORDO	DEL 2 AL 6		DEL 2 AL E DE A5
VALDECAÑAS DE TAJO	TODOS		
VALDELACASA DE TAJO	DEL 7 AL 16		
VILLAR DEL PEDROSO	DEL 19 AL 39		

JERTE-AMBROZ			
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES
ABADIA	DEL 1 AL 5; EL 9, EL 17, EL 501, EL 503, EL 506		
ALDEANUEVA DEL CAMINO	TODOS	14,15	DEL 14 Y 15 SOLO QUEDA INCLUIDO LA PARTE AL ESTE DE LA N-630
BA OS DE MONTEMAYOR	TODOS		
CABEZABELLOSA	TODOS		
CABEZUELA DEL VALLE	TODOS		
CABRERO	TODOS		
CASAS DEL CASTAÑAR	TODOS		
CASAS DEL MONTE	DEL 1 AL 10; EL 507		DEL 507, SOLO QUEDA INCLUIDO AL ESTE DE LA N-630
LA GARGANTA	TODOS		
GARGANTILLA	TODOS		
LA GRANJA	DEL 1 AL 3; EL 505		DEL 505, SOLO QUEDA INCLUIDO AL ESTE DE LA N-630
HERVÁS	TODOS		
JARILLA	DEL 5 AL 9		
JERTE	TODOS		
MALPARTIDA DE CÁCERES	EL 1, EL 2; DEL 5 AL 18; EL 89		
NAVACONCEJO	TODOS		
OLIVA DE PLASENCIA	14, 15		DEL 14, SOLO QUEDA INCLUIDO AL ESTE DE LA N-630
PIORNAL	DEL 1 AL 8	4,5	
PLASENCIA	DEL 3 AL 27; DEL 36 AL 55	44,45	DE LOS POLÍGONOS 3,22,36,37,38,39,40,41,43,46 SOLO QUEDA INCLUIDO AL ESTE DEL CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL JERTE
REBOLLAR	TODOS		
SEGURA DE TORO	TODOS		
TORNAVACAS	TODOS		
EL TORNO	TODOS		
VALDASTILLAS	TODOS		
VILLAR DE PLASENCIA	DEL 5 AL 11; EL 15		
ZARZA DE GRANADILLA	17, 501, 502		DE LOS POLÍGONOS 17 Y 502 SOLO QUEDA INCLUIDO AL NORTE DE LA CARRETERA ANTIGUA DE GRANADILLA Y PANTANO

MONFRAGÜE			
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES
CAÑAVERAL	TODOS		
CASAS DE MILLÁN	DEL 1 AL 11; EL 23	8,10	DEL POLIGONO 9 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DE LA CARRETERA CASAS DE MILLÁN-SERRADILLA
CASAS DE MIRAVETE	TODOS		
JARAICEJO	1,2,501,502		DEL 501 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL ARROYO DE LA VID; DEL 502 SOLO AL NORTE DE LA A-5 Y EL ARROYO GAVILANES
MALPARTIDA DE PLASENCIA	DEL 43 AL 50; DEL 55 AL 68; EL 72		
MIRABEL	DEL 1 AL 13	2, 4	
PEDROSO DE ACIM	6,7,8		

PORTEZUELO	DEL 3 AL 7; DEL 501 AL 503	13	DEL 501 Y 502 SOLO SE INCLUYE AL ESTE DE LA EX-371
SERRADILLA	DEL 1 AL 21; DEL 30 AL 33	18,19	DEL 33 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DEL ARROYO AGUIJÓN
SERREJÓN	DEL 1 AL 13	3,4,6	
TORIL	DEL 11 AL 17	12	DEL 11 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL ARROYO VALBUENA
TORREJON EL RUBIO	DEL 1 AL 6; DEL 27 AL 35	29,30,31	DEL 6 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL ARROYO DE LA VID

MONTÁNCHEZ			
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES
ALMOHARIN	DEL 1 AL 7	6	DEL 7 SOLO SE INCLUYE AL NOROESTE DE LA CARRETERA ALMOHARÍN- VILLAMESIAS
ARROYOMOLINOS	DEL 2 AL 5		DEL 2 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DE CARRETERAS CC-60 Y CC-117
ESCURIAL	1, 2		DEL 2 SOLO SE INCLUYE AL NOROESTE DE LA CARRETERA ALMOHARÍN- VILLAMESIAS
IBAHERNANDO	DEL 10 AL 14		
MONTÁNCHEZ	3, 7, 8; DEL 14 AL 28	20	DEL 3 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE EX381; DEL 14 SOLO SE INCLUYE AL SURESTE DE EX-382
PUERTO DE SANTA CRUZ	DEL 1 AL 9		DEL 3 SOLO SE INCLUYEN LAS PARCELAS DE LA 1 AL 5
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	DEL 2 AL 9		
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	4, 5		DEL 5 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE LA CC-24.1
TORRE DE SANTA MARÍA	EL 1, DEL 4 AL 6		DEL 1 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE LA EX381; DEL 4 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE LA EX206
VALDEMORALES	TODOS		
ZARZA DE MONTANCHEZ	DEL 1 AL 7		

SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ			
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES
ALANGE	3		DEL 3 SOLO SE INCLUYE AL ESTE DE BA-005
BENQUERENCIA DE LA SERENA	3, 4		DEL 3 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE BA-051 Y OESTE AL DE BA-111
CAMPANARIO	23, 24, 25		DEL 25 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE EX-346
CAMPILLO DE LLERENA	DEL 1 AL 6; DEL 17 AL 28; EL 42, EL 43		DEL 17 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DE BA-119
CASTUERA	35		
DON BENITO	DEL 41 AL 47; DEL 56 AL 80		
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	DEL 6 AL 8		
GUAREÑA	32,33		
LA HABA	DEL 15 AL 20		
HIGUERA DE LA SERENA	TODOS		
HORNACHOS	DEL 2 AL 13; DEL 21 AL 32		DEL 12 Y EL 13 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL BA-119; DEL 32 SOLO SE INCLUYE AL ESTE DE EX-343
MANCHITA	TODOS		
MONTERRUBIO DE LA SERENA	DEL 24 AL 52		DEL 24, 27, 47, 48 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE BA-051
OLIVA DE MÉRIDA	EL 4; DEL 10 AL 41		
PALOMAS	EL 3; DEL 6 AL 10		

PERALEDA DEL ZAUCEJO	DEL 1 AL 15	DEL 14 SOLO SE INCLUYE AL NORTE ARROYO CASCAJOSO
PUEBLA DE LA REINA	TODOS	
QUINTANA DE LA SERENA	DEL 1 AL 5; DEL 11 AL 13; EL 21, EL 22	
RETAMAL DE LLERENA	TODOS	
VALLE DE LA SERENA	TODOS	
ZALAMEA DE LA SERENA	EL 1; DEL 7 AL 31	DEL 30 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DEL ARROYO HORTIGA
LA ZARZA	DEL 4 AL 7	

SIERRA DE GATA				
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES	
ACEBO	TODOS			
ACEITUNA	DEL 1 AL 8	5		
CACHORRILLA	1, 10		DEL 10 SOLO SE INCLUYE AL NOROESTE DE LA CC-49	
CADALSO	TODOS			
CECLAVÍN	9		AL NE DEL ARROYO DEL MANZANO	
CILLEROS	DEL 1 AL 5; DEL 10 AL 23			
DESCARGAMARÍA	TODOS			
ELJAS	TODOS			
GATA	DEL 1 AL 26			
HERNÁN-PÉREZ	TODOS			
HOYOS	TODOS			
MORALEJA	15, 16		DEL 15 SOLO SE INCLUYE AL SUROESTE DEL ARROYO DEL CASTILLO	
PERALES DEL PUERTO	TODOS			
POZUELO DE ZARZÓN	DEL 1 AL 12; DEL 16 AL 21	9, 19, 20		
ROBLEDILLO DE GATA	TODOS			
SAN MARTÍN DE TREVEJO	TODOS			
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	TODOS			
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	TODOS			
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	DEL 1 AL 19; DEL 501 AL 503	18	DEL 17 SOLO SE INCLUYE AL NOROESTE DE LA PRESA, DEL 19 SOLO SE INCLUYE AL NOROESTE DEL EMBALSE DEL ARRAGO	
TORRE DE DON MIGUEL	TODOS			
VALVERDE DEL FRESNO	TODOS			
VILLA DEL CAMPO	DEL 1 AL 8		DEL 2 SOLO AL NORTE DEL ARROYO ZARZOSO	
VILLAMIEL	TODOS			
VILLANUEVA DE LA SIERRA	TODOS			
VILLASBUENAS DE GATA	TODOS			
ZARZA LA MAYOR	DEL 1 AL 3, EL 10		DEL 10, SOLO SE INCLUYE AL ESTE DEL ARROYO SEQUERA DE LA VIEJA Y SANTA MARÍA	

SIERRA DE SAN PEDRO				
TÉRMINO POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUSIONES ESPECIFICACIONES				
ALBURQUERQUE	DEL 1 AL 18; DEL 40 AL 47; DEL 67 AL 71		DEL 40, SOLO SE INCLUYE AL OESTE RIVERA ALBARRAGENA; DEL 45 SOLO SE INCLUYEN LAS PARCELAS 5, 6 Y 7	

CARMONITA	TODOS		
GUAREÑA	55, 56		DEL 55 SOLO SE INCLUYEN LAS PARCELAS 5 Y 6
MÉRIDA	DEL 1 AL 33; EL 118, EL 123		DEL 7 SE INCLUYEN TODAS LAS PARCELAS MENOS 16,17,21,22; DEL 10 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL ARROYO VALDECONES; DEL 12 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL ARROYO PEDREGOSO; DEL 123 SE INCLUYEN TODAS LAS PARCELAS MENOS 4,5,6,7,9
MIRANDILLA	DEL 1 AL 6; EL 14; EL 513		
LA NAVA DE SANTIAGO	13		
PUEBLA DE OBANDO	TODOS		
LA ROCA DE LA SIERRA	DEL 1 AL 8; 17,19,20	2	DEL 8, 19 Y 20 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DE LA EX-214
SAN PEDRO DE MERIDA	DEL 1 AL 3		
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	DEL 21 AL 38; EL 43, EL 44		DEL 43 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DE RIVERA ALBARRAGENA
VILLAR DEL REY	DEL 1 AL 21	13, 18	
BADAJOZ	DEL 514 AL 532		
ALCUESCAR	DEL 7 AL 18		DEL 7 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE LA CARRETERA ALCUESCAR- ARROYOMOLINOS
ALISEDA	DEL 1 AL 10	2,3,4	DEL 1 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CC-62; DEL 4 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL FERROCARRIL
ARROYOMOLINOS	DEL 10 AL 13		DEL 10 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DEL RIO ALJUCÉN
CASAS DE DON ANTONIO	6, 7		
HERRERUELA	6,7,14,17,24,26,27,28		
MEMBRIO	36, 37		
MONTANCHEZ	DEL 29 AL 38		
SALORINO	DEL 9 AL 30	13,14	
VALENCIA DE ALCANTARA	DEL 23 AL 25; EL 31, EL 33, EL 49		
CÁCERES	DEL 26 AL 35;DEL 40 AL 55; EL 501	28	DEL 26 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CARRETERA DE LA SARDINA Y SUR DE LA N-521; DE 27 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE LA LINEA DEL FERROCARRIL; DEL 29 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CC-62; DEL 501 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA CARRETERA DE LA SARDINA

	SIERRAS DE SIRUELA-ZARZA CAPILLA			
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES	
BATERNO	EL 1, EL 2, DEL 5 AL 18	6, 14, 15	DEL 1 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DEL BA-140; DEL 2 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL BA-140; DEL 5 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL ARROYO VALSEQUILLO NUEVO; DEL 16 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DEL ARROYO GRANDE; DEL 17 SOLO SE INCLUYE LA PARCELA 22;	
CAPILLA	DEL 2 AL 11		DEL 2,3,4 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL EMBALSE DE LA SERENA; DEL 5 SOLO SE INCLUYEN LAS PARCELAS DE LA 19 A LA 25; DEL 6 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE LA EX-323; DEL 11 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA EX-323	
GARLITOS	TODOS			
PEÑALSORDO	DEL 6 AL 9			
RISCO	DEL 1 AL 9		DEL 5, EL 7 Y EL 8 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL EMBALSE DE LA SERENA	

SIRUELA	DEL 14 AL 22	DEL 14 Y 17 SOLO SE INCLUYE AL SUROESTE DE LA BA-134
ZARZA CAPILLA	DEL 2 AL 11	

	SIBERI	A	
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES
CASAS DE DON PEDRO	DEL 1 AL 16; DEL 23 AL 27	4	DEL 5 SOLO SE INCLUYE AL ESTE DEL ARROYO VALDEAZORES
CASTILBLANCO	TODOS		
FUENLABRADA DE LOS MONTES	TODOS		
GARBAYUELA	DEL 1 AL 16; EL 25		
HELECHOSA DE LOS MONTES	TODOS		
HERRERA DEL DUQUE	TODOS		
PUEBLA DE ALCOCER	DEL 2 AL 5; DEL 28 AL 34		DEL 2 SOLO SE INCLUYE AL ESTE DEL ARROYO VALDEAZORES; DEL 34 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DE N-430
TALARRUBIAS	DEL 1 AL 13; DEL 34 AL 45		DEL 12 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DEL ARROYO DE SAN ROMAN; DEL 13 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DE LA N-430; DEL 34,35,36,37 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL RIO GUADIANA
VALDECABALLEROS	TODOS		
VILLARTA DE LOS MONTES	TODOS		
	TENTU	DÍΑ	
TÉRMINO	POLÍGONOS CATASTRALES	EXCLUSIONES	ESPECIFICACIONES
BIENVENIDA	7		
CABEZA LA VACA	DEL 3 AL 10		
CALERA DE LEON	DEL 4 AL 11		
CASAS DE REINA	6,7,8		
FUENTE DE CANTOS	DEL 30 AL 37		DEL 36 Y 37 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL ARROYO PIZARRAL
FUENTE DEL ARCO	DEL 3 AL 16		
FUENTES DE LEON	DEL 6 AL 23		
LLERENA	DEL 7 AL 22	13	DEL 7, 8 Y 14 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE LA VIA DE FERROCARRIL
MONESTERIO	DEL 9 AL 55	12	
MONTEMOLÍN	DEL 2 AL 8 Y DEL 22 AL 37	27,28	DEL 8 Y EL 29 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL RÍO VIAR
PUEBLA DEL MAESTRE	TODOS		
REINA	DEL 6 AL 14		
SEGURA DE LEON	4,11,12		
TRASIERRA	TODOS		

VALENCIA DE ALCÁNTARA						
TÉRMINO	TÉRMINO POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUSIONES					
ALBURQUERQUE	EL 33, EL 34; DEL 49 AL 62; DEL 74 AL 88		DEL 33 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL ARROYO DE LAS AGUAS; DEL 34 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL CASCO URBANO; DEL 49 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL CAMINO ALBIRAVACAS; DEL 50 SOLO SE INCLUYE AL SUR DEL CAMINO ALBIRAVACAS Y EL NORTE DE EX-214; DEL 88 SOLO SE INCLUYE AL NOROESTE DEL ARROYO CAÑAHONDA			

LA CODOSERA	TODOS		
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	DEL 5 AL 20		
CARBAJO	TODOS		
CEDILLO	DEL 1 AL 11	10	DEL 7 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DE LA CC-125
HERRERA DE ALCANTARA	DEL 1 AL 9; DEL 17 AL 23		
MEMBRÍO	DEL 1 AL 28	19, 23, 24, 25	DEL 18 SOLO SE INCLUYE LA PARCELA 1
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	TODOS		
VALENCIA DE ALCANTARA	EL 1; DEL 7 AL 28; DEL 34 AL 41; DEL 52 AL 63	24, 25	DEL 27 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DE LA CARRETERA DE HERRRERA DE A. A SANTIAGO DE A.; DEL 28 SOLO SE INCLUYE AL NORESTE DEL REGATO RODELA; DEL 34 SOLO SE INCLUYEN LAS PARCELAS DE LA 1 A LA 7; DEL 36 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DEL ARROYO TEJONERA; DEL 58 Y EL 61 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DE LA N- 521

VERA-TIETAR						
TÉRMINO POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUSIONES ESPECIFICACIONES						
ALDEANUEVA DE LA VERA	TODOS					
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	TODOS					
BARRADO	TODOS					
CASATEJADA	1					
COLLADO DE LA VERA	TODOS					
CUACOS DE YUSTE	TODOS					
GARGANTA LA OLLA	TODOS					
GARGÜERA	DEL 1 AL 8					
GUIJO DE SANTA BARBARA	TODOS					
JARAIZ DE LA VERA	TODOS					
JARANDILLA DE LA VERA	TODOS					
LOSAR DE LA VERA	TODOS					
MADRIGAL DE LA VERA	TODOS					
MAJADAS DE TIETAR	TODOS					
PASARÓN DE LA VERA	TODOS					
PIORNAL	4,5					
ROBLEDILLO DE LA VERA	TODOS					
TALAVERUELA DE LA VERA	TODOS					
TALAYUELA	EL 1, EL 2; DEL 6 AL 14; EL 38, EL 39		DEL 2 SOLO SE INCLUYE AL NOROESTE DEL CAMINO VALDECASA			
TORREMENGA	TODOS					
VALVERDE DE LA VERA	TODOS					
VIANDAR DE LA VERA	TODOS					
VILLANUEVA DE LA VERA	TODOS					

VILLUERCAS				
TÉRMINO POLÍGONOS CATASTRALES EXCLUSIONES ESPECIFICACIONES				
ALDEACENTENERA	DEL 4 AL 10		DEL 10 SOLO SE INCLUYE AL OESTE DEL ARROYO CAMPANILLA	
ALÍA	TODOS			

BERZOCANA	TODOS		
CAÑAMERO	DEL 1 AL 29	19,20,24	DEL 25 SOLO SE INCLUYE AL SUR DE ARROYO CEPEROS
CONQUISTA DE LA SIERRA	5, 6		
GARCIAZ	TODOS		
GUADALUPE	TODOS		
HERGUIJUELA	DEL 6 AL 8		
LOGROSÁN	DEL 1 AL 14	8,9	DEL 5 SOLO SE INCLUYE AL NORTE DE LA EX-102
MADROÑERA	TODOS	1	
ZORITA	1,2		

ANEXO II

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS DE INCENDIOS FORESTALES

MEDIOS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

TAR NOMBRE AHYCEPO COLGADIZO EL ESPINAR LA VIÑUELA RED DE DEFENSA DE ZAR HURDES CAMPILLO DE DELEITO: PICO CERVALES PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES JERTE-AMBROZ CALAMA	SA PUNTO DE VIGILANCIA PUNTO DE VIGILANCIA REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	TERMINO MUNICIPAL PINOFRANQUEADO CAMINOMORISCO NUÑOMORAL LADRILLAR SULTABLE EN LA CONS OPICIAL AL EFECTO CAMPILLO DE DELEITOSA NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OPICIAL AL EFECTO TORNAVACAS	1 EJERÍA COMPETI	1	ZONA INFOEX HURDES HURDES HURDES HURDES HURDES IBORES/VILLUERCAS
HURDES EL ESPINAR LA VIÑUELA RED DE DEFENSA DE ZAR HURDES CAMPILLO DE DELEITO: PICO CERVALES PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA PUNTO DE VIGILANCIA DE RED DE DEFENSA (CON SA PUNTO DE VIGILANCIA PUNTO DE VIGILANCIA REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	CAMINOMORISCO NUÑOMORAL LADRILLAR SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO CAMPILLO DE DELEITOSA NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO	EJERÍA COMPETI)) 1 EJERÍA COMPETI	ENTE Y WEB	HURDES HURDES HURDES HURDES IBORES/VILLUERCAS
HURDES EL ESPINAR LA VIÑUELA RED DE DEFENSA DE ZAR HURDES CAMPILLO DE DELEITO: PICO CERVALES PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA DE PUNTO DE VIGILANCIA DE RED DE DEFENSA (CON SA PUNTO DE VIGILANCIA PUNTO DE VIGILANCIA REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	NUÑOMORAL LADRILLAR SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO CAMPILLO DE DELEITOSA NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO	EJERÍA COMPETI)) 1 EJERÍA COMPETI	ENTE Y WEB	HURDES HURDES HURDES IBORES/VILLUERCAS
ILA VIÑUELA RED DE DEFENSA DE ZAR HURDES CAMPILLO DE DELEITO: PICO CERVALES PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	PUNTO DE VIGILANCIA DE RED DE DEFENSA (CON SA PUNTO DE VIGILANCIA PUNTO DE VIGILANCIA REPETIDOR DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	LADRILLAR SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO CAMPILLO DE DELEITOSA NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO	1 EJERÍA COMPETI	1	HURDES HURDES IBORES/VILLUERCAS
RED DE DEFENSA DE ZAR HURDES CAMPILLO DE DELEITO: PICO CERVALES PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	DE RED DE DEFENSA (CON SA PUNTO DE VIGILANCIA PUNTO DE VIGILANCIA REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTC CAMPILLO DE DELEITOSA NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTC	1 EJERÍA COMPETI	1	HURDES IBORES/VILLUERCAS
IBORES IBORES AMPILLO DE DELEITO: PICO CERVALES PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	SA PUNTO DE VIGILANCIA PUNTO DE VIGILANCIA REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	OFICIAL AL EFECTO CAMPILLO DE DELEITOSA NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO	1 EJERÍA COMPETI	1	IBORES/VILLUERCAS
IBORES PICO VILLUERCAS PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	PUNTO DE VIGILANCIA REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	DELEITOSA NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO	EJERÍA COMPETI	-	
IBORES PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	NAVATRASIERRA CAÑAMERO SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO	EJERÍA COMPETI	-	IBORES/VILLUERCAS
PICO VILLUERCAS RED DE DEFENSA DE ZAR IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	RADIOCOMUNICACIONES DE RED DE DEFENSA (CON PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO	EJERÍA COMPETI	-	
IBORES TORNAVACAS JERTE-AMBROZ CALAMA	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	OFICIAL AL EFECTO			IBORES-VILLUERCAS
JERTE-AMBROZ CALAMA	REPETIDOR PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	TORNAVACAS		ENTE Y WEB	IBORES-VILLUERCAS
	REPETIDOR		6	4	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
		ZARZA DE GRANADILLA	17	3	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
RED DE DEFENSA DE ZA JERTE-AMBROZ		SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO		ENTE Y WEB	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
LA SERRANA	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	MALPARTIDA DE PLASENCIA	8	3	MONFRAGÜE
LAS CORCHUELAS	PUNTO DE VIGILANCIA	TORREJÓN EL RUBIO			MONFRAGÜE
MIRAVETE	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	CASAS DE MIRAVETE	1	29	MONFRAGÜE
MONFRAGÜE PUERTO DE LOS CASTAÑ	OS PUNTO DE VIGILANCIA	CAÑAVERAL			MONFRAGÜE
SANTA CATALINA	PUNTO DE VIGILANCIA	SERRADILLA			MONFRAGÜE
SILLETA	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	CAÑAVERAL	14	5	CÁCERES CENTRO
RED DE DEFENSA DE ZA MONFRAGÜE	AR RED DE DEFENSA (CON	SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO		ENTE Y WEB	CÁCERES CENTRO
MONTÁNCHEZ	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	MONTÁNCHEZ	16	379	SIERRA DE SAN PEDRO
MONTÁNCHEZ RED DE DEFENSA DE ZAR MONTANCHEZ		SULTABLE EN LA CONS		ENTE Y WEB	SIERRA DE SAN PEDRO
MONTANCHEZ AZOREJO	PUNTO DE VIGILANCIA	OFICIAL AL EFECTO HELECHOSA DE LOS MONTES			LA SIBERIA
EL MANZANO DE TALARRUBIAS	PUNTO DE VIGILANCIA	TALARRUBIAS			LA SIBERIA
EL MANZANO DE VILLAR	TA PUNTO DE VIGILANCIA	VILLARTA DE LOS MONTES			LA SIBERIA
EL MIRADOR	PUNTO DE VIGILANCIA	HERRERA DEL DUQUE			LA SIBERIA
EL PORTILLO	PUNTO DE VIGILANCIA	HELECHOSA DE LOS MONTES			LA SIBERIA
SIBERIA LA ALJIBE	PUNTO DE VIGILANCIA	HELECHOSA DE LOS MONTES			LA SIBERIA
LA RAYUELA	PUNTO DE VIGILANCIA	VILLARTA DE LOS MONTES			LA SIBERIA
LAS MORALEJAS	PUNTO DE VIGILANCIA	FUENLABRADA DE LOS MONTES			LA SIBERIA
LAS VÍBORAS	PUNTO DE VIGILANCIA	TALARRUBIAS			LA SIBERIA
LOS VILLARES	PUNTO DE VIGILANCIA	GARBAYUELA			LA SIBERIA
RED DE DEFENSA DE ZAR SIBERIA		SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO		ENTE Y WEB	LA SIBERIA
ARRAZAUCES	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	LA HABA	19	24	LA SERENA
SIERRAS CENTRALES DE SANTA INÉS	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	PERALEDA DEL ZAUCEJO	4	13	SERENA
BADAJOZ RED DE DEFENSA DE ZAR SIERRAS CENTRALES D BADAJOZ		SULTABLE EN LA CONS OFICIAL AL EFECTO		ENTE Y WEB	SERENA
AGACHADOS	PUNTO DE VIGILANCIA	VALVERDE DEL FRESNO			SIERRA DE GATA
SIERRA DE GATA CILLEROS	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	CILLEROS	2	54	SIERRA DE GATA
GATA	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	GATA	5	225	SIERRA DE GATA

	ROBLEDILLO DE GATA	PUNTO DE VIGILANCIA	ROBLEDILLO DE GATA			SIERRA DE GATA
	SIERRA DE DIOS PADRE	PUNTO DE VIGILANCIA	VILLANUEVA DE LA SIERRA			SIERRA DE GATA
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE RED DE DEFENSA (CONSULTABLE EN LA CONSEJERÍA COMPETENTE Y GATA OFICIAL AL EFECTO)					SIERRA DE GATA
SIERRA DE SAN PEDRO	ALJIBE DE ALISEDA	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	ALISEDA	9	1122	CACERES CENTRO
	SIERRA DE SAN PEDRO	PUNTO DE VIGILANCIA	CÁCERES			CACERES CENTRO
	TORRICO DE SAN PEDRO	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	SALORINO	29	3	SIERRA DE SAN PEDRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR SIERRA DE SAN PEDRO	RED DE DEFENSA (CONS	SIERRA DE SAN PEDRO			
	LA MOTILLA	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	SIRUELA	18	376	SIBERIA
SIERRAS DE SIRUELA-ZARZA	SIERRA DEL PALO	PUNTO DE VIGILANCIA	GARLITOS			LA SIBERIA
CAPILLA	RED DE DEFENSA DE ZAR DE SIERRAS DE SIRUELA Y ZARZA CAPILLA	RED DE DEFENSA (CONSULTABLE EN LA CONSEJERÍA COMPETENTE Y WEB OFICIAL AL EFECTO)				LA SIBERIA
	BIENVENIDA	PUNTO DE VIGILANCIA	BIENVENIDA			TENTUDÍA
TENTUDÍA	AGUAFRIA	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	MONESTERIO	27	47	TENTUDÍA
TENTODIA	PUERTO BLANCO	PUNTO DE VIGILANCIA	TRASIERRA			TENTUDÍA
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE TENTUDÍA	RED DE DEFENSA (CONSULTABLE EN LA CONSEJERÍA COMPETENTE Y WEB OFICIAL AL EFECTO)				TENTUDÍA
	CENTINELA	PUNTO DE VIGILANCIA	ALBUERQUERQUE			SIERRA DE SAN PEDRO
VALENCIA ALCÁNTARA	LA ATALAYA	PUNTO DE VIGILANCIA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA			SIERRA DE SAN PEDRO
	SIERRA FRIA	PUNTO DE VIGILANCIA Y REPETIDOR	VALENCIA DE ALCÁNTARA	55	3	SIERRA DE SAN PEDRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	RED DE DEFENSA (CONSULTABLE EN LA CONSEJERÍA COMPETENTE Y WEB OFICIAL AL EFECTO)				SIERRA DE SAN PEDRO
	CERRO DE LA CABEZA	PUNTO DE VIGILANCIA	JARAIZ DE LA VERA			AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	LA NAVA	PUNTO DE VIGILANCIA	JARANDILLA DE LA VERA			AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
VERA-TIÉTAR	MESA LLANA	PUNTO DE VIGILANCIA	VILLANUEVA DE LA VERA			AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	RED DE DEFENSA DE ZAR VERA-TIETAR	RED DE DEFENSA (CONSULTABLE EN LA CONSEJERÍA COMPETENTE Y WEB OFICIAL AL EFECTO)				AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	CAÑAMERO	PUNTO DE VIGILANCIA	CAÁAMERO			IBORES/VILLUERCAS
	LA PALOMERA	PUNTO DE VIGILANCIA	ALÍA			IBORES/VILLUERCAS
VILLUERCAS	PEDRO GÓMEZ	PUNTO DE VIGILANCIA	HERGUIJUELA			CACERES CENTRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE VILLUERCAS	RED DE DEFENSA (CONSULTABLE EN LA CONSEJERÍA COMPETENTE Y WEB OFICIAL AL EFECTO)				CACERES CENTRO
NO ZAR	ARROYO DE SAN SERVÁN	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	ARROYO DE SAN SERVÁN	2	5008	BADAJOZ CENTRO
	SAN JOSÉ (VALLE DE MATAMOROS)	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	11	35	TENTUDÍA
	SIERRA DEL ALOR	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACIONES	OLIVENZA	33	326	BADAJOZ CENTRO
	EL PERDIGÓN	PUNTO DE VIGILANCIA	OLIVA DE LA FRONTERA			TENTUDÍA

LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESPECÍFICAS DE INCENDIOS FORESTALES					
ZAR	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	ZONA INFOEX		
	BASE DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	HURDES		
	COCHERA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	HURDES		
	COCHERA DE CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	HURDES		
HURDES	COCHERA DE LAS MESTAS	LAS MESTAS	HURDES		
HURDES	COCHERA DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	HURDES		
	COCHERA DE VEGAS DE CORIA	VEGAS DE CORIA	HURDES		
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS		
	CENTRO COORDINACIÓN LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	HURDES		
	CENTRO COORDINACIÓN AMBROZ JERTE TIÉTAR	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR		
	COCHERA DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	IBORES/VILLUERCAS		
IBORES	COCHERA DE DELEITOSA	DELEITOSA	IBORES/VILLUERCAS		
	CENTRO COORDINACIÓN IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	IBORES/VILLUERCAS		
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS		
	CENTRO COORDINACIÓN AMBROZ JERTE TIÉTAR	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR		
JERTE-AMBROZ	COCHERA DE HERVÁS	HERVÁS	AMBROZ, JERTE Y TIETAR		
	COCHERA DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	AMBROZ, JERTE Y TIETAR		

	COCHERA PLASENCIA	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	CENTRO COORDINACIÓN MONFRAGÜE	PLASENCIA	MONFRAGÜE
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	BASE DE SERRADILLA	SERRADILLA	MONFRAGÜE
	COCHERA DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	CACERES CENTRO
	COCHERA DE JARAICEJO	JARAICEJO	MONFRAGÜE
	COCHERA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MONFRAGÜE
MONFRAGÜE	COCHERA DE SERREJÓN	SERREJÓN	MONFRAGÜE
	COCHERA DE TORREJON EL RUBIO	TORREJÓN EL RUBIO	MONFRAGÜE
	CENTRO COORDINACIÓN MONFRAGÜE	PLASENCIA	MONFRAGÜE
	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
MONTÁNCHEZ	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
MONTANCHEZ	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	CENTRO COORDINACIÓN LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	LA SIBERIA
	BASE DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	LA SIBERIA
	COCHERA DE BOHONAL	BOHONAL DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	COCHERA DE FUENLABRADA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	COCHERA DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	LA SIBERIA
SIBERIA	COCHERA DE HELECHOSA	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	COCHERA DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	LA SIBERIA
	COCHERA DE VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	BASE DE MANCHITA	MANCHITA	LA SERENA
	COCHERA DE MANCHITA	MANCHITA	LA SERENA
SIERRAS	COCHERA DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	LA SERENA
CENTRALES DE BADAJOZ	COCHERA DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	LA SERENA
	COCHERA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	LA SERENA
	CENTRO COORDINACIÓN LA SERENA		LA SERENA
	COR INFOEX		TODAS
	BASE DE HOYOS	CÁCERES BADAJOZ MANCHITA MANCHITA PUEBLA DE LA REINA	SIERRA DE GATA
	COCHERA DE CILLEROS		SIERRA DE GATA
	COCHERA DE DESCARGAMARÍA		SIERRA DE GATA
	COCHERA DE GATA		SIERRA DE GATA
	COCHERA DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	SIERRA DE GATA
SIERRA DE GATA	COCHERA DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	SIERRA DE GATA
		VILLASBUENAS DE GATA	
	COCHERA DE VILLASBUENAS DE GATA CENTRO COORDINACIÓN SIERRA DE GATA		SIERRA DE GATA
-		HOYOS CÁCERES	SIERRA DE GATA CACERES CENTRO
-	COR DIFORM		
	COR INFOEX	CÁCERES BADAIOZ	TODAS
	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	CENTRO COORDINACIÓN BADAJOZ CENTRO	BADAJOZ	SIERRA DE SAN PEDRO
SIERRA DE SAN PEDRO	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
LDIO	CENTRO COORDINACIÓN SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA DE ALCUESCAR	ALCUESCAR	CACERES CENTRO
	COCHERA DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	SIERRA DE SAN PEDRO

	COCHERA DEL RINCON	RINCÓN DE BALLESTEROS	CACERES CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
SIERRAS DE SIRUELA-ZARZA CAPILLA	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	COCHERA DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	LA SIBERIA
	COCHERA DE SIRUELA	SIRUELA	LA SIBERIA
	CENTRO COORDINACIÓN LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	LA SIBERIA
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	BASE DE CALERA	CALERA DE LEÓN	TENTUDÍA
COR INFOEX BASE DE VALENCIA COCHERA ALBURQUERQUE COCHERA DE MEMBRÍO VALENCIA DE ALCÁNTARA COCHERA EL PINO	COCHERA DE MONESTERIO	MONESTERIO	TENTUDÍA
	COCHERA DE TRASIERRA	TRASIERRA	TENTUDÍA
	CENTRO COORDINACÍN TENTUDÍA	ZAFRA	TENTUDÍA
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	BASE DE VALENCIA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA DE MEMBRÍO	MEMBRÍO	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA EL PINO	EL PINO	SIERRA DE SAN PEDRO
	CENTRO COORDINACIÓN SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SIERRA DE SAN PEDRO
	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	CENTRO COORDINACIÓN AMBROZ JERTE TIÉTAR	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	BASE DE JARANDILLA	JARANDILLA DE LA VERA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
VED A TYÉT A D	COCHERA DE JARAÍZ	JARAÍZ DE LA VERA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
VERA-TIÉTAR	COCHERA DE TALAYUELA	TALAYUELA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA DE VILLANUEVA	VILLANUEVA DE LA VERA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	CENTRO COORDINACIÓN IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	IBORES/VILLUERCAS
	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
	BASE DE GUADALUPE	GUADALUPE	IBORES/VILLUERCAS
VILLUERCAS	COCHERA DE ALÍA	ALÍA	IBORES/VILLUERCAS
	COCHERA DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	IBORES/VILLUERCAS
	COCHERA DE GARCIAZ	GARCIAZ	CACERES CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	COCHERA DE LOS BARRUECOS	CÁCERES	CACERES CENTRO
	COCHERA DE DON BENITO	DON BENITO	LA SERENA
NO ZAR	COCHERA DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	TENTUDÍA
	COCHERA DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	LA SIBERIA

MEDIOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES ADSCRITOS

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

El Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Coordinadores Regionales.

El Jefe de la Sección Técnica de Incendios Forestales.

Coordinadores de Zona.

Técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Jefes de retén de tierra.

Jefes de retén helitransportado.

Peones especializados de retenes de tierra.

Peones especializados de retenes de helicóptero.

Conductores de vehículos autobombas.

Vigilantes.

Emisoristas.

Mecánico.

Helicóptero o avión de coordinación de medios aéreos.

Helicóptero de extinción (bombardero).

Helicópteros de transporte y extinción.

Tractores agrícolas de cadenas.

Tractores forestales de cadenas.

Góndolas para transporte de maquinaria pesada.

Vehículos de coordinadores de Zona.

Vehículos autobombas de cabina doble.

Vehículos autobombas de cabina sencilla.

Vehículos del Puesto de Mando de Incendios Forestales

Otro personal de la Dirección General de Medio Ambiente

Agentes Medioambientales con funciones de dirección de extinción de incendios

Otro personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Industria

Conductores de vehículos de los Coordinadores de Zona en la Época de Peligro Alto.

Mecánicos.

MEDIOS Y RECURSOS DE OTRAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Centro de Urgencias y Emergencias 112. Puesto de Mando Avanzado

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Personal y vehículos y maquinaria de los Parques Móviles.

MEDIOS Y RECURSOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES

Servicios Provinciales de Incendios de ambas provincias.

AYUNTAMIENTOS

Servicio de Incendios.

Policías Locales.

Grupos Locales de Pronto Auxilio. Grupos de Protección Civil.

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Maquinaria de sus parques.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Brigada de Refuerzo contra Incendios Forestales con base en Pinofranqueado. Helicópteros de transporte y extinción con base en Pinofranqueado.

Helicóptero bombardero pesado (Kamov) con base en Plasencia.

Hidroavión anfibio con base en Talavera la Real.

Puesto de vigilancia de Calama en los montes de Granadilla.

Retenes de tierra en el Parque de Monfragüe y Granadilla.

Patrullas de vigilancia y extinción contra incendios de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Unidad Militar de Emergencias

Guardia Civil

• • •

DECRETO 261/2014, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 33/2012, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales. (2014040297)

Mediante el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005, se establece el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible.

El Reglamento 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, sobre la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española y en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

En la actualidad, mediante Decreto 33/2012, de 2 de marzo (DOE n.º 47, de 8 de marzo), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, no obstante, se ha detectado una insuficiencia sobre la participación del Interventor o Secretario-Interventor en la justificación de las actuaciones subvencionadas, para cuya subsanación se precisa de una modificación de las bases reguladoras, consistente en que con carácter previo a la certificación de éste se haya realizado por parte del Servicio gestor la comprobación de la realización total de las inversiones, así como que para la correcta justificación además de presentar las facturas y demás documentos contables, se habrá de aportar:

- Certificación final de la obra por parte del Director de obras y/ó trabajo, con cada uno de los conceptos aprobados en la resolución de concesión, junto con la correspondiente relación valorada de las obras.
- Un fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos efectuados, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por el Secretario de la entidad.
- Una memoria final de las actuaciones realizadas, en la que se realice un análisis de los beneficiarios finales de la ayuda y se ponga de manifiesto los resultados obtenidos.
- Cuando se subvencione la contratación de personal (en las obras ejecutadas por Administración) se deberá incluir la documentación relativa a los procesos de selección y contratación de personal.

 En el caso de las obras ó suministros subvencionados deberán incluir la documentación relativa al procedimiento de contratación pública de las obras ó suministros en orden a cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, y a efectos de agilizar los tramitación de la concesión de las presentes ayudas, se ha optado por introducir la previsión de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la cual la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

Igualmente, a la luz de la experiencia acumulada, se ha reducido el plazo para la presentación de solicitudes a 20 días naturales.

Del mismo modo, respecto al representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, se elimina la exigencia de la condición de técnico de éste.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de diciembre 2014,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 33/2012, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales.

El Decreto 33/2012, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, se modifica del siguiente modo:

Uno. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

"3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente".

Dos. El apartado 3 del artículo 7, se redacta del siguiente modo:

"3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Tres. El apartado 1.c. del artículo 8, queda redactado como sigue:

"c. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:

- El compromiso de la entidad de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha final de certificación.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación".

Cuatro. El apartado 1 del artículo 12, queda como se redacta a continuación:

- "1. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente: El Jefe de Sección Técnica de Obras y Proyectos o el Director de Programas de Infraestructura Rural, designado por el Director General de Desarrollo Rural.

b. Vocales:

- Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
- Dos funcionarios del Servicio de Infraestructuras Rurales, que ejerzan sus funciones como Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola, designados por el Director General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto".

Cinco. Se modifican los apartados 1, 3, 5, 7 y se elimina el 8, del artículo 17:

- "1. Una vez concedida la subvención, los Ayuntamientos y las entidades locales nombrarán un director de obras que levantará la correspondiente acta de replanteo de las obras a realizar, cuyo inicio se notificará al servicio gestor, especificando si las obras se van a ejecutar mediante contratación externa o por la propia Administración. Además deberán remitir el nombramiento del Director de Obra y una fotografía del cartel de obras instalado in situ.
- 3. En los proyectos de obra ejecutados por la Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que el personal sea contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, debiendo figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Será elegible como mano de obra y con carácter general un máximo de 60 por ciento del presupuesto del material justificado elegible.

- 5. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:
 - a. Un primer pago equivalente al 50 % de la cuantía total de la ayuda al recibir la notificación del Ayuntamiento sobre el inicio de las obras, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención.
 - b. El 50 % restante de la ayuda, a la finalización y justificación del 100 % de las obras en el plazo señalado, previa comprobación por parte del servicio de gestor de la realización total de las inversiones, así como la justificación documental del gasto y el pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.

Asimismo, para la correcta justificación, además de las facturas y documentos contables indicados, se habrá de aportar:

- Certificación final de la obra por parte del Director de obra y/o trabajo, con cada uno de los conceptos aprobados en la resolución de concesión y la correspondiente relación valorada de las obras.
- Un fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos efectuados, que se acompañará con un certificado de validación del contenido del fichero por el Secretario de la entidad.
- Una memoria final de las actuaciones realizadas, en la que se realice un análisis de los beneficiarios finales de la ayuda y se ponga de manifiesto los resultados obtenidos.
- Cuando se subvencione la contratación de personal (en las obras ejecutadas por Administración) se deberá incluir la documentación relativa a los procesos de selección y contratación de personal.
- En el caso de que para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se formalicen contratos de obras o suministros, se deberá incluir la documentación relativa al procedimiento de contratación pública de éstos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7. Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán acreditar los gastos subvencionados mediante factura y documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

En la factura se hará mención expresa a la descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación.

Tanto las facturas como los pagos han de efectuarse dentro del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado 6, de este artículo".

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los apartados de los artículos del Decreto 33/2012, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales, que se modifican así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero competente en materia de agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

DECRETO 262/2014, de 2 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura. (2014040298)

La infección por el VIH y el sida sigue constituyendo un problema de salud pública de primer orden a nivel mundial; pues, si bien desde mediados de la década de los noventa los casos de enfermedad de sida han descendido progresivamente debido a la aparición de los tratamientos antirretrovirales, en los últimos años las nuevas infecciones por VIH han tenido un repunte.

En la actualidad, la tasa global de nuevos diagnósticos de VIH en España está en niveles similares a los de otros países de Europa Occidental, aunque superior a la media de la Unión Europea. Respecto a los nuevos casos de sida, tras casi dos décadas de tratamiento antirretroviral de alta eficacia, la reducción de la incidencia de sida en España ha sido notable, a pesar de que se ha ralentizado en los últimos años.

Nuestra Comunidad Autónoma no ha permanecido ajena al impacto de la infección por el VIH y el Sida, que sigue representando una causa importante de morbilidad entre la población.

Tratándose de una infección esencialmente condicionada por la conducta humana y con repercusiones sanitarias, sociales y económicas, la mejor herramienta para luchar contra ella es la prevención, basada en la modificación de los hábitos que favorecen la transmisión del virus y en el diagnóstico y tratamiento precoz.

Por ello, es necesaria la intervención de las autoridades sanitarias a nivel nacional, autonómico y local con el objetivo de frenar la progresión de la infección por VIH, garantizar la atención tanto de las personas seropositivas como de las enfermas de sida, disminuyendo la morbi-mortalidad y favoreciendo su no discriminación.

En este sentido, la Junta de Extremadura ha venido desarrollando durante los últimos veinte años múltiples actuaciones en diferentes ámbitos para la prevención y control de esta epidemia; actuaciones que se han visto reforzadas mediante la elaboración y puesta en marcha del "Plan de Acción sobre el VIH-Sida en Extremadura 2012-2015"; plan que tiene el propósito de marcar la dirección para la definición de los objetivos, estrategias, y líneas de actuación, encaminadas a dar respuesta a las necesidades que actualmente presenta la población extremeña con VIH-sida.

Asimismo, para garantizar esta intervención se creó mediante el Decreto 164/2000, de 27 de junio, el Consejo Asesor para la Prevención y Control del Sida en Extremadura, adscrito a la entonces Consejería de Sanidad y Consumo.

Sin embargo, los cambios epidemiológicos descritos anteriormente hacen recomendable un cambio en la denominación de este consejo para dar importancia a la infección por el VIH y no sólo al sida. Además durante los catorce años transcurridos desde que se creó el anterior consejo, se han incrementado tanto el número como la complejidad de las actividades desarrolladas en Extremadura para la lucha contra el VIH, debido entre otros factores al mayor número de entidades que se han unido a esta lucha.

Todo ello, junto a los cambios organizativos de la Administración sanitaria y al mandato establecido en el objetivo siete del "Plan de Acción sobre el VIH-sida en Extremadura 2012-2015", hace necesario proceder a la creación de un nuevo consejo asesor que refuerce y adapte a esta nueva realidad descrita las importantes funciones que hasta ahora venía desarrollando el consejo anterior y que, en apoyo del ya existente Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ponga a disposición de las autoridades sanitarias información de utilidad y asesoramiento para la toma de decisiones coordinadas frente a este problema de salud.

La regulación de este órgano se enmarca en la estrategia de participación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en cuanto a órganos de carácter consultivo se refiere, tal como expresa el artículo 15 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, al disponer que la Junta de Extremadura podrá establecer órganos de participación a otros niveles de la organización funcional del Sistema Sanitario Público de Extremadura, con la finalidad de asesorar a los correspondientes órganos directivos e implicar a las organizaciones sociales y ciudadanas con el objetivo de alcanzar mayores niveles de salud.

En virtud de lo anterior, oídos el Consejo Extremeño de Salud y el Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2014

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto crear y regular el Consejo Asesor de la infección por VIH y el sida de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, a través de la Dirección General con competencias en materia de salud pública.

Artículo 2. Naturaleza.

- 1. El Consejo Asesor de la infección por VIH y el sida de Extremadura es un órgano colegiado, de debate y participación, cuya actuación se ajustará a los objetivos que se contemplan en el presente decreto.
- La actuación de este consejo estará informada por los principios de objetividad e independencia, estando sometida únicamente a criterios científicos y a la búsqueda del interés general.

Artículo 3. Finalidad.

- 1. El Consejo Asesor de la infección por VIH y el sida de Extremadura tiene por finalidad participar y prestar asesoramiento e información sobre materias relacionadas con la infección por el VIH y el sida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del mismo.
- 2. En ningún caso las conclusiones de este consejo tendrán carácter vinculante para cualquier órgano de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Composición.

- 1. El Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura tendrá la siguiente composición:
 - a. Presidente: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de salud pública o persona en quien delegue.

b. Vocales:

- La persona titular de la que dependa funcionalmente la Oficina de Coordinación del VIH de Extremadura.
- El/La coordinador/a regional del VIH de Extremadura.
- Un/a técnico de la Oficina de Coordinación del VIH de Extremadura.
- Un/a coordinador/a de área de salud del VIH.
- Un/a técnico de la Subdirección con competencias en materia de vigilancia epidemiológica del Servicio Extremeño de Salud.
- Un/a técnico de la Secretaría Técnica de Drogodependencias del Servicio Extremeño de Salud.
- Un/a técnico de la Subdirección con competencias en materia de gestión farmacéutica del Servicio Extremeño de Salud.
- Un/a técnico de la Subdirección con competencias en materia de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud.
- Un/a técnico de la Subdirección con competencias en materia de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud.
- Un/a trabajador/a social del Servicio Extremeño de Salud.
- Un/a técnico del Servicio de Prevención de riesgos laborales del SES.
- Un/a técnico de la Consejería con competencias en materia de formación de los profesionales de la salud y de la atención social.
- Un/a técnico de la Consejería con competencias en materia de población migrante.
- Un/a técnico de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Un/a técnico de la Consejería con competencias en materia de deportes.
- Un/a técnico de la Consejería con competencias en materia de juventud.
- Un/a técnico de la Consejería con competencias en materia de igualdad y mujer.
- Tres representantes de ONGs de ámbito regional relacionadas con la infección por el VIH y el sida, a propuesta conjunta y única de las mismas.

En caso de no existir acuerdo, la propuesta se realizará por el/la coordinador/a regional del VIH atendiendo al número de actividades en la lucha del VIH llevadas a cabo por las distintas entidades en los dos últimos años.

c. Secretario: un empleado público de la Dirección General con competencias en materia de salud pública, que actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Nombramiento, sustitución y cese.

- Salvo los designados en razón de sus cargos, los miembros del Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta, en su caso, de los órganos, entes, organismos y entidades de procedencia, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- 2. En caso de ausencia o enfermedad, renuncia y, en general cuando concurra alguna causa justificada, los órganos competentes de las instituciones de procedencia podrán proponer la sustitución de sus correspondientes miembros, o, en su caso, y de forma motivada, el cese y nuevo nombramiento.

Artículo 6. Duración.

Los miembros del Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura serán nombrados por un periodo de 5 años, renovables, por periodos de igual duración, a excepción de aquellos miembros del consejo que lo sean por razón del cargo que ocupan, en cuyo caso conservarán su condición mientras ostenten aquél.

Artículo 7. Funciones.

El Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura tendrá las siguientes funciones:

- 1. Participación en la elaboración del "Plan de Acción sobre el VIH-sida en Extremadura".
- 2. Estudio de la problemática asociada a la infección por el VIH en los campos epidemiológico, clínico, asistencial, social, laboral y económico.
- 3. Participación en la elaboración de protocolos diagnósticos y terapéuticos a seguir en la atención de los pacientes infectados por el VIH.
- 4. Participación en la elaboración de recomendaciones para prevenir la transmisión del VIH.
- 5. Propuesta de líneas de investigación sobre VIH en los campos preventivo, sanitario y social.
- 6. Colaboración en la recopilación de los datos que sean necesarios para realizar una adecuada evaluación de las actividades desarrolladas en Extremadura en relación con la lucha contra el VIH y el sida.
- 7. Colaboración en el diseño de programas formativos dirigidos a profesionales implicados, directa o indirectamente, con la realidad de la infección por el VIH y el sida.
- 8. Intervención en las actividades formativas en materia de VIH a las que fueran invitados por la Administración sanitaria.
- 9. Participación en la elaboración de recomendaciones para garantizar los derechos y evitar la discriminación de las personas infectadas por el VIH.
- 10. Cualquier otra actividad relacionada con la infección por el VIH y el sida que le sea encomendada por la Consejería con competencias en materia de sanidad.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento.

- El Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura actuará como una comisión sectorial vinculada al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- 2. El consejo funcionará en Pleno y se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año y, de forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente, bien por propia iniciativa, cuando así lo requiera la importancia o la urgencia de los temas a tratar o a petición motivada de al menos una cuarta parte de sus miembros.
- 3. En la correspondiente acta de cada sesión se especificarán los puntos principales de las deliberaciones y, en su caso, sus conclusiones y se dará traslado de la misma a la Oficina de Coordinación del VIH, para la emisión de su correspondiente informe o propuesta, si lo estima conveniente.
- 4. No obstante, para su mejor funcionamiento, el consejo podrá crear grupos de trabajo cuando resulte necesario elaborar estudios concretos en materias o cuestiones específicas.
- 5. Podrán asistir a las reuniones del consejo, con voz pero sin voto y previa invitación de su Presidente, personalidades científicas y expertos de reconocida competencia en materia sociosanitaria, al objeto de informar sobre aquellos asuntos que se estimen de interés.
- 5. El Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura se regirá en su actuación y funcionamiento por lo dispuesto en el presente decreto, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan completar o desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 9. Memoria.

El consejo elaborará una memoria anual relativa a todas las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus funciones y, una vez aprobada por éste, será trasladada al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Artículo 10. Medios materiales.

La Consejería competente en materia de sanidad a través del órgano competente en materia de salud pública, habilitará los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 11. Indemnizaciones.

La pertenencia al Consejo Asesor de la infección por el VIH y el sida de Extremadura, no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio de las dietas o indemnizaciones que por razón del servicio pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido para este tipo de indemnizaciones en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda derogado el Decreto 164/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor para la prevención y control del SIDA en Extremadura, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •

ORDEN de 27 de noviembre de 2014, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2015. (2014050265)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por entidades privadas sin fin de lucro, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo III del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- 1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo III del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
- 2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la realización de proyectos de envejecimiento activo y

de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, teniendo la consideración de subvencionables todos aquellos que se produzcan en relación con el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

MODALIDAD A:

 Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionistas para la realización de proyectos y/o actividades de envejecimiento activo.

MODALIDAD B:

 Proyectos que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado en personas mayores, realizados por entidades que promuevan el voluntariado social y cultural.

MODALIDAD C:

 Proyectos de envejecimiento activo desarrollados por otras entidades privadas sin fin de lucro distintas a las contempladas en la modalidad A.

Cada entidad únicamente podrá presentarse a una de las modalidades y presentar solo un proyecto por convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas aquellas entidades sin fin de lucro cuya actividad principal sea la atención a personas dependientes y las que tengan como fin la atención a personas con patologías específicas.

En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán tener contemplados en sus estatutos, como objetivos o fines institucionales, la realización de proyectos de fomento e impulso del voluntariado de personas mayores.

Artículo 3. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo II, y que se acompaña como Anexo a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

2. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, según Anexo, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es, y vendrá acompañado de la siguiente documentación:

a) Modalidad A:

- 1. Certificación del Secretario de la Entidad en la cual se justifique:
 - a. La representación que ostenta la persona solicitante.
 - b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.
- 2. Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios actualizada a 31 de diciembre de 2014.
- 3. Proyecto y/o actividad a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.

b) Modalidad B:

- 1. Certificación del Secretario de la Entidad en la cual se justifique:
 - a. La representación que ostenta la persona solicitante.
 - b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.
- 2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.
- 3. Copia compulsada de los Estatutos de la entidad. No será necesaria la aportación de esta documentación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a recabarlo de oficio del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

- 4. Copia compulsada de la suscripción de póliza de seguro del personal voluntario.
- 5. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

c) Modalidad C:

- 1. Certificación del Secretario en la cual se justifique:
 - a. La representación que ostente la persona solicitante.
 - b. La composición de los órganos directivos actuales de la misma.
- 2. Proyecto a desarrollar, firmado por el representante legal de la entidad y sellado debidamente.
- 3. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
 - La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, avda. de las Américas n.º 4, Mérida, tras la publicación de la presente orden.
- 3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que se determinan y la ponderación que a continuación se relaciona para el caso de proyectos incluidos en las modalidades B y C:

I. MODALIDAD B:

- a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación de la intervención a realizar (marco teórico y normativo de referencia).
 - Localidades donde se desarrolla el proyecto.
 - Objetivos formulados de manera general y específica.
 - Actividades que contempla el proyecto.
 - Metodología (procedimiento de intervención).
 - Destinatarios: n.º de personas y perfil de necesidades.
 - Temporalización y cronograma.
 - Recursos humanos y materiales destinados al desarrollo del proyecto.
 - Sistemas de evaluación del proyecto e indicadores.
 - Presupuesto detallado del proyecto.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
 - No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.

- Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
- Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace menos de 5 años: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- d. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
 - Si se aportan nuevas metodologías y se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
 - Si no se aportan nuevas metodologías o no se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.
- e. Cofinanciación y sostenibilidad, hasta un máximo de 1 punto.
 - Existencia de cofinanciación/autofinanciación: 1 punto.
 - Inexistencia de cofinanciación/autofinanciación: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

II. MODALIDAD C:

- a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación de la intervención a realizar (marco teórico y normativo de referencia).
 - Localidades donde se desarrolla el proyecto.
 - Objetivos formulados de manera general y específica.
 - Actividades que contempla el proyecto.
 - Metodología (procedimiento de intervención).
 - Destinatarios: n.º de personas y perfil de necesidades.
 - Temporalización y cronograma.
 - Recursos humanos y materiales destinados al desarrollo del proyecto
 - Sistemas de evaluación del proyecto e indicadores.
 - Presupuesto detallado del proyecto.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
 - No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Contratación de personal con cualificación profesional para la realización de los proyectos, hasta un máximo de 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación media: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación oficial de formación profesional y ocupacional: 1 punto.

El asesoramiento o coordinación por parte de profesionales de la Administración Autonómica u otros del ámbito privado no será computable a estos efectos.

- d. Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose el mismo proyecto desde hace menos de 5 años: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- e. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
 - Si se aportan nuevas metodologías y se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
 - Si no se aportan nuevas metodologías o no se ajustan a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.
- f. Cofinanciación y sostenibilidad, hasta un máximo de 1 punto.
 - Existencia de cofinanciación/autofinanciación: 1 punto.
 - Inexistencia de cofinanciación/autofinanciación: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 8 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

- 1. La Comisión de Valoración realizará una distribución de los créditos presupuestarios entre las distintas modalidades en función del número de proyectos presentados.
- 2. El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la modalidad A vendrá determinado en función del número de socios de la entidad actualizados a fecha de 31 de diciembre de 2014, según los siguientes tramos:

N.º DE SOCIOS	<u>PUNTUACIÓN</u>
HASTA 50	1
DE 51 A 75	2
DE 76 A 100	3
DE 101 A 150	4
DE 151 A 250	5
DE 251 A 400	6
DE 401 A 600	7
DE 601 A 900	8
DE 901 EN ADELANTE	9
FEDERACIONES	10

Se establecerá un rango de financiación de aumento progresivo, en función de la puntuación obtenida según el número de socios de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, de manera que todos los beneficiarios obtengan financiación. La cuantía que corresponde a cada punto se establecerá en función del número de proyectos presentados y la limitación presupuestaria determinada en la presente convocatoria. El cálculo final de la subvención a otorgar a cada entidad se establecerá en función de un fijo, mediante la cantidad mínima de 200 € a conceder a cada entidad; más un variable, en el caso de que haya presupuesto para ello, con la cantidad sobrante tras la asignación del fijo y que se calculará a través de la siguiente fórmula:

Puntuación de cada entidad x remanente (tras reparto del fijo)

Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 1.000 euros, salvo que la cuantía solicitada sea inferior, en cuyo caso la subvención vendrá determinada por el importe solicitado.

3. El importe a conceder en el caso de las Modalidades B y C, se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la presente convocatoria de manera que, según el orden

correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100 % de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

Puntuación de cada entidad x crédito presupuestario disponible

Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 15.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

- Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual
 o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el
 Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,
 indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- 2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- 3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por un importe total de 177.780 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0012. La distribución entre modalidades del importe asignado en esta convocatoria queda de la siguiente forma:

Modalidad A: 125.780 euros.

Modalidad B y C: 52.000 euros.

2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
- 2. Las subvenciones de importe inferior o igual a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
- 3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.
 - El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.
 - b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria antes del 30 de noviembre del 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

- 4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- 5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- 6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2016. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4 anterior, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
- 7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
- 8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicios de las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Disponer de las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- En el caso de entidades incluidas en la modalidad B, deberán mantener la vigencia de la póliza de seguro del personal voluntario durante toda la ejecución del programa.

Artículo 12. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de las actividad subvencionada hasta el 100% del importe concedido.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializa-

dos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

Otros medios o lugares para la notificación:

ANEXO GOBIERNO DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA	
REGISTRO DE ENTRADA	

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROM ATENCIÓN A LA		AUT		Y			
	S A ENTIDAD	ES P		S SIN FIN DE LUC ERSONAS MAYO		E	
I IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SO	LICITANTE						
Asociaciones y Federaciones de Jub Pensionistas	ilados y		Institucion	es Privadas sin fin o	de lucro/Ol	NG	
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD S	SUBVENCIONA	DA E	N EL EJER	CICIO 20			
MODALIDAD A ◆ Subvenciones a Asociaciones y Fede de envejecimiento activo. MODALIDAD B ◆ Proyectos que desarrollen iniciativas	de fomento e	impul	so del aso	ciacionismo y el v			
realizados por entidades que promueva MODALIDAD C Proyectos de envejecimiento activo d en la Modalidad A.			•		lucro dist	intas a la	s contempladas
IMPORTE SOLICITADO:	€		Coste Tot	al Actividad:		€	
3 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANT Denominación:	E:						
Nº Registro de Entidades y Servicios Soc Extremadura:	iales de la C.A.	de	CIF:				
Domicilio:			ı			Nº:	Piso:
Localidad:				Provincia:		C.P.:	
Teléfonos:	Fax:			Correo Electrónico):		
1 DATOS DEL REPRESENTANTE:							
Apellidos y nombre:							
DNI/NIF: Relación o		con la Entidad:					
5 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICAC	IÓN:						
Apellidos y nombre:							
Domicilio notificación:							
Localidad:				Provincia:		C.P.:	

6 ID	ENTIFICACIÓN	N DE LA INVERSIÓN:					
•	Aportación e	conómica de la entidad:		€. (En el supuesto de haber solicitado o			
	disponer de oti	ras fuentes de financiación	deberá cumplimentarse el apartado 7).				
	La actividad	ha sido financiada en ejer	cicios precedentes:	¬мо			
		0 0 0,0.					
<u> </u>							
7 SL	JBVENCIONES	S SOLICITADAS O CONCE	DIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO):			
	OR	RGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO			
8 DC	OCUMENTACIO	ÓN QUE ACOMPAÑA A LA	A SOLICITUD (Marque con una X) :				
	Docume	entación común a todas las r	nodalidades:				
	Certificación del Secretario de la entidad justificativo de la representación que ostente la persona solicitante y de la composición de los órganos directivos actuales de la misma.						
	_	•	or el representante legal de la entidad y sella	do debidamente.			
	En su caso, compromiso de cofinanciación (Modalidad B y C). Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad A:						
	Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios <u>actualizada</u> a 31 de diciembre de 2014. Documentación a aportar, además, en el caso de la modalidad B:						
	☐ Co	pia compulsada de lo Estatutos	s de la entidad. En su caso:				
		Autorizo al órgano gestor par	ra obtener de oficio los Estatutos de la entida	ad.			
	☐ Co	pia compulsada de la póliza de	seguro del personal voluntario.				
	Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:						
9 Al	JTORIZACIÓN						
	corrient		ara obtener de oficio la documentació nte a la Hacienda Estatal, la Segurida dura.				
	No Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.						
10 C	DECLARACIÓN	RESPONSABLE:					
а	ırtículo 12, apar	rtados 2 y 3 de la Ley 6/201	no se halla incursa en ninguna de las c 1, de 23 de marzo, de Subvenciones de ión de beneficiario de las subvenciones	e la Comunidad Autónoma de			
		En	, ade Firma y sello	de 20			
			Firma y sello				
		D/D ^a					

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. las Américas nº 4. MERIDA

• • •

ORDEN de 2 de diciembre de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2015. (2014050266)

El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), aprobado en el Consejo Extraordinario de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006, tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.

Este Plan pretende establecer una atención integrada del deterioro cognitivo toda vez que las personas afectadas pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social y funcionamiento autónomo en las actividades de la vida diaria.

De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los Programas de atención a personas con deterioro cognitivo, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo X del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social; en la actualidad, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de conformidad con el Decreto 140/2014, de 1 de julio.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo, el desarrollo de programas de apoyo a familias de personas con deterioro cognitivo y de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo para el año 2015, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y el Capítulo X del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, que a continuación se detallan:

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

- a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX.
- b. Programas de Apoyo en Centros de Día.

MODALIDAD B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a éstos de:
 - Conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad o trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable.
 - Estrategias de cuidado en el domicilio adecuadas al nivel de gravedad o estadio evolutivo del trastorno o enfermedad.
 - Estrategias de afrontamiento y control de situaciones conflictivas.

MODALIDAD C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

2. Cada entidad solicitante no podrá optar a más de dos modalidades por convocatoria, ni a más de un proyecto por modalidad, salvo que los proyectos presentados fueran de la Modalidad A.b. (programa de apoyo en Centros de Día) y los Centros de Día donde se desarrollen los programas se encuentren en diferente ubicación.

Artículo 2. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen de forma específica programas dirigidos a personas cuya patología principal sea el deterioro cognitivo en cualquiera de sus fases.
- 2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo IX, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
- 3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I de la presente orden, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de la entidad, según modelo del Anexo II de la presente orden.
- b. Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.

- c. Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:
 - La representación que ostenta la persona firmante de la solicitud y acto del que se deriva.
 - Número de años que se lleva ejecutando el programa.
 - Plantilla del personal que va a desarrollar el programa con indicación de su titulación.
- d. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas, según modelo del Anexo III de la presente orden.
- e. Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar. En el caso, de la Modalidad A.b., se deberá indicar, además, el número previsto de usuarios.
 - Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.
- f. En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, avda. de las Américas n.º 4, Mérida, tras la publicación de la presente orden.

- 3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
- 4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las ayudas se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad:

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

Para la Modalidad A.a., de prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en las zonas sociosanitarias donde no estén implantados los servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
 - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones: con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.
 - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
 Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.

- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
- Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos:
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.
- d. Continuidad del programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- e. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
 - Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención:

 punto.
 - Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención, el programa deberá obtener una puntuación mínima de 9 puntos conforme al baremo anterior.

Para la Modalidad A.b. de Programas de Apoyo en Centros de Día, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 5 puntos:
 - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones: con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.
 - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.
 - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
 Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
 - Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
 - Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 2 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos:
 - No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.

- c. Disponer de personal con cualificación profesional universitaria en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas de atención a deterioro cognitivo, hasta un máximo de 7 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior de Psicología: 3 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación media de Terapeuta Ocupacional: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal de titulación media de Fisioterapeuta: 2 puntos.
- d. Disponer del personal necesario con cualificación profesional de auxiliar de enfermería o de auxiliar en geriatría en el ámbito sociosanitario para la atención directa a los usuarios de programas de Centro de Día de deterioro cognitivo. Este cálculo se realizará atendiendo a la proporción de usuarios en relación con los auxiliares destinados a su atención en función de la siguiente fórmula. La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos. Si el resultado fuera una fracción se tendrá en cuenta para la cuantificación hasta el primer decimal:

Puntuación en este apartado = $\frac{N.^{\circ} \text{ auxiliares}}{N^{\circ} \text{ usuarios}} \times 10$

- e. Dispensar servicio de comidas en el Centro, bien de forma directa o bien a través de catering concertado. Hasta un máximo de 3 puntos:
 - El Centro dispensa desayuno y comida a sus usuarios: 3 puntos.
 - El Centro dispensa desayuno o comida a sus usuarios: 2 puntos.
 - El Centro no cuenta con servicio de alimentación: 0 puntos.
- f. Disponer de transporte especializado para la recogida de usuarios y transporte al centro. Hasta un máximo de 2 puntos:
 - El Centro cuenta con transporte especializado: 2 puntos.
 - El Centro no cuenta con transporte especializado: 0 puntos.
- g. Número de horas diarias de atención del Centro de Día. El número de horas de atención se refiere exclusivamente al número de horas en las que se está prestando un servicio a los usuarios del centro a través del programa terapéutico financiado, no a las horas que el centro permanezca abierto de forma general. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:
 - El centro está abierto hasta 5 horas. 1 punto.
 - El centro está abierto hasta 6 horas. 2 puntos.
 - El centro está abierto hasta 7 horas. 3 puntos.
 - El centro está abierto hasta 8 horas. 4 puntos.
 - El centro está abierto más de 8 horas. 5 puntos.

- h. Continuidad del Programa. Con objeto de no dejar de prestar los programas asistenciales de atención especializada a personas con deterioro cognitivo, especialmente en centros de día, se valorará la continuidad del programa hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente graduación:
 - Si viene prestándose desde hace 5 años o más: 3 puntos.
 - Si viene prestándose desde hace menos de 5 años: 1 punto.
 - Si es de nueva creación: 0 puntos.
- i. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
 - Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
 - Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 15 puntos conforme al baremo anterior.

Además, a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima indicada en el párrafo anterior se les sumará la puntuación que a continuación se indica en función del número de usuarios atendidos:

Número de usuarios atendidos en el Centro de Día:

_	Más de	30 ι	ısuarios:	10	puntos.
_	De 21 a	30	usuarios:	8	puntos.
_	De 16 a	20	usuarios:	6	puntos.
_	De 10 a	15	usuarios:	5	puntos.

MODALIDADES B Y C: Para las Modalidades B y C, programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo y programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Contenido y calidad técnica del proyecto: Se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estos estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación y hasta un máximo de 3 puntos:
 - Objetivos: deben estar formulados de manera general y específica.
 - Temporalidad. Establecer un calendario de actuaciones: con cronograma del proyecto en el que se especifique su secuenciación temporal.
 - Procedimiento de intervención: modelo teórico, actividades, metodología e instrumentos de evaluación.

- Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
 Se deberá especificar el deterioro cognitivo como la causa principal de intervención en todos los usuarios.
- Modelo y/o instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa, que permitan medir la evolución y resultados del mismo.
- Sostenibilidad del programa: El programa debe de ser viable económicamente. Existe cofinanciación aparte de la solicitada.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 3 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 3 y 5 ítems: 1 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 3 ítems: 0 puntos.
- b. La existencia o no de centros y recursos sociales en la zona, hasta un máximo de 3 puntos.
 - No existen centros y recursos en el municipio o zona que oferten el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante: 3 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 1 punto.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan el mismo servicio o similar al propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona: 0 puntos.
- c. Disponer de personal con cualificación profesional en el ámbito sociosanitario para la realización de los programas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media específica en el ámbito sociosanitario: 2 puntos.
 - El proyecto cuenta con personal con titulación superior o media para el desarrollo del programa, no específica del ámbito sociosanitario: 1 punto.
- d. Innovación del proyecto, hasta un máximo de 1 punto:
 - Si se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 1 punto.
 - Si no se aportan nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

- 1. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los siguientes porcentajes:
 - MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:
 - a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX: 4,75 %.
 - b. Programas de Apoyo en Centros de Día: 90,25 %.
 - MODALIDAD B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:
 - a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal: 1,25 %.
 - b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo: 1,25 %
 - MODALIDAD C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:
 - a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida: 1,25 %.
 - b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo: 1,25 %.
- 2. El importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en esta convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

Puntuación de cada entidad x Crédito presupuestario disponible en el programa

Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En el caso de que en algún programa, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse al resto de programas. El reparto entre los mismos se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichos programas representa con respecto al crédito inicial total asignado a los mismos, repartiéndose el crédito resultante en cada programa siguiendo el procedimiento referido anteriormente.

- 3. El importe de la subvención a otorgar a cada Programa podrá alcanzar el 100% del coste total de su realización, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder de las siguientes cantidades:
 - MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:
 - a. Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo en zonas sociosanitarias donde no estén implantados servicios de atención desarrollados al amparo del PIDEX, hasta un máximo de 25.000 euros.
 - b. Programas de Apoyo en Centros de Día, hasta un máximo de 125.000 euros.
 - MODALIDAD B: Programa de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo, hasta un máximo de 25.000 €.
 - MODALIDAD C: Programa de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo, hasta un máximo de 15.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

- 1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- 2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- 3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por un importe total de 1.100.000 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2012.15.004.0001.

- La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
- 2. Las subvenciones de importe inferior o igual a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
- 3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.
 - El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.
 - b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria antes del 30 de noviembre del 2015.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

- 4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- 5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- 6. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2016. A estos efectos deberán presentar toda la documentación prevista en el apartado 4 anterior, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
- 7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
- 8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la

Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, LUÍS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

ANEXO I

GOBIERNO DE EXTREMADURA

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD 2015

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 20__:

MODALIDAD A: Programa asistencial para la prestación de servicios sociales a personas con deterioro cognitivo:

- ☐ Prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo.
- □ Programas de Apoyo en Centro de Día.

- MODALIDAD B: Programas de apoyo a las familias de personas con deterioro cognitivo:
 ☐ Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo.

MODALIDAD C: Programas de sensibilización comunitaria para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia asociada al deterioro cognitivo:

- Proyectos de sensibilización para la población general.
- Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo.

IMPORTE SOLICITADO:	Coste Total Actividad:€						
2 DATOS DE LA ENTIDAD	SOLICITANTE:						
Denominación:		CIF:					
Nº Registro de Entidades y Servic Sociales de la C.A. de Extremadu							
Domicilio:				N°:	Piso:		
Localidad:	Provin	Provincia: C.P.:					
Teléfonos:	Correc	Correo Electrónico:					
3 DATOS DEL REPRESEN Apellidos y nombre:	TANTE:						
DNI/NIF:	Relación con la E	Relación con la Entidad:					
4 DATOS RELATIVOS A L	A NOTIFICACIÓN:						
Apellidos y nombre:	A NOTH TOACION.						
Domicilio notificación:							
Localidad:	Provin	ıcia:	C.P.:				
Otros medios o lugares para la no	otificación:						

	5 IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:											
•	Aportación económica de la entidad:	, , , ,	€. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes									
	La actividad ha sido financiada en ejercicios prec											
	6 SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:											
	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO									
	7 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOL	.ICITUD <u>(Marque con una X)</u> :										
	 □ Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial □ En su caso, ficha de Alta a Terceros. □ Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación del solicitante, el número de años que se lleva ejecutando el programa y la Plantilla de personal. □ Memoria explicativa del programa o actividad a realizar. □ Presupuesto económico. □ En su caso, compromiso de cofinanciación. □ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:											
	 8 AUTORIZACIÓN Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma. 											
	9 DECLARACIÓN RESPONSABLE: Declaro que la Entidad a la que represento no se hal Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C subvenciones.											
	En	, ade Firma y sello	de 201									
	D/D ^a											

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas nº 4, 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.

ANEXO II MEMORIA DE LA ENTIDAD

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:						
Denominación:	CIF:					
Fecha de constitución:						
Área geográfica de actuación:						
Nombre de la persona responsable:						
II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD:						
III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QU	E DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD:					
IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN:						
V. OTROS DATOS DE INTERÉS:						

Firma Presidente entidad (sellar)

Fdo.:

ANEXO III

PRESUPUESTO ECONÓMICO

Entidad: CIF:								
Domicilio:				N°:	Piso:			
Localidad:			Provincia:	C.P.:	C.P.:			
Teléfonos: Fax:				Correo Electrón	ico:			
	1			l				
SUELDOS Y SALARIOS								
DESPLAZAMIENTOS								
GASTOS DE SUMINISTROS (alimentación, material actividades)								
GASTOS DE MANTENIMIENTO (reparaciones, agua, electricidad)								
MATERIAL INFORMÁTICO Y DE OFICINA								
OTROS (Detallar):								
TOTAL								

Firma Presidente entidad (sellar)

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 5 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria pública para la selección de entidades colaboradoras en la convocatoria, de 2014, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y efectuada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014. (2014050268)

El Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE núm. 91, de 14 de mayo) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE num. 235, de 5 de diciembre) aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones previstas en el citado Decreto.

El artículo 7 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, establece que "Son Entidades Colaboradoras del programa (en adelante EECC) en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Entidades de Crédito españolas o extranjeras debidamente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar, que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta con las Entidades de Crédito en la gestión de los incentivos regulados en este Decreto" fijando en el apartado 7 del citado artículo que los procedimientos de selección de las entidades colaboradoras, que se efectuarán para cada una de las convocatorias de ayudas que se realicen al amparo del presente Decreto, se realizarán mediante Orden dictada al efecto por el titular de la Consejería competente en materia de empleo.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública de selección de Entidades Colaboradoras en las Ayudas, en la convocatoria de 2014 —efectuada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE num. 235 de 5 de diciembre)— al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y de las Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, (DOE num. 91 de 14 de mayo de 2013), —modificado por el Decreto 238/2014, de 4 de noviembre (DOE num. 216 de 10 de noviembre)— por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la gestión de las ayudas financieras en forma de subsidios de préstamos convenidos y de subvención directa.

Artículo 2. Entidades Colaboradoras.

1. Son Entidades Colaboradoras del programa de Fomento del autoempleo para la convocatoria de 2014 en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Entidades de Crédito españolas o extranjeras debidamente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar, que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta con las Entidades de Crédito en el gestión de los incentivos regulados en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo. Las condiciones de solvencia y eficacia que han de reunir estas Entidades Colaboradoras vendrán determinadas por su inscripción como tales en el Registro de Entidades del Banco de España.

A estos efectos, el órgano instructor consultará en la página web del Banco de España (http://www.bde.es/) si la entidad solicitante se incluye en el registro oficial de entidades.

- Serán obligaciones de las Entidades Colaboradoras las mencionadas en el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Los convenios de colaboración, cuyo modelo se acompaña como Anexo a la presente orden, suscritos con las Entidades Colaboradoras se adecuarán a los contenidos establecidos por el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. No podrán tener la condición de Entidad Colaboradora las empresas en que concurran algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el convenio por parte de una entidad de crédito colaboradora habilitará a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para resolver dicho convenio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. Excepcionalmente, constatada una insuficiencia significativa de la financiación concedida por las EECC a las actuaciones protegidas del Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura a efectos de garantizar dicha financiación y su gestión eficiente, podrá rescindir unilateralmente los convenios de colaboración, con el preaviso y demás garantías necesarias que se hayan previsto en ellos. En tal caso, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales podrá atribuir en exclusiva a una EECC o a un grupo reducido de las mismas la financiación convenida de las actuaciones protegidas, según los criterios de selección de entidades colaboradoras previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7. Las entidades de crédito seleccionadas conforme a lo establecido en los apartados anteriores y que cumplan con los requisitos y condiciones fijados, deberán formalizar su colaboración mediante la suscripción de los correspondientes convenios, según el modelo que se adjunta como "Anexo Convenio de Colaboración" a la presente orden en los que se expresan los compromisos, derechos y obligaciones de ambas partes.

8. Se hará pública la relación de entidades de crédito colaboradoras seleccionadas mediante su publicación en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es.

Artículo 3. Plazo y Forma de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de las entidades financieras y dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento o revocar el otorgado anteriormente, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente.
- 4. La presentación de solicitudes supone la aceptación por parte de las entidades que las formulen de las reglas y condiciones por las que se rige la presente convocatoria.
- 5. Las solicitudes, que se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo Solicitud de Colaboración" a la presente Orden, y que estará disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es, contendrá:
 - a) La denominación o razón social del oferente, el número de identificación fiscal y su domicilio completo.
 - b) Lugar, fecha y firma del solicitante (Representante o apoderado).
 - c) Declaración expresa de que la Entidad no esta incursa en alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden adquirir la condición de entidad colaboradora.
 - d) Autorización a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y SEXPE, para que pueda solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes los Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- 6. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. No será necesaria su aportación cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.
- b) Escrituras de representación o apoderamiento del solicitante.
- c) Las entidades de crédito extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de su condición de entidad colaboradora en aplicación del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.
- d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- e) En el supuesto en que los Datos Bancarios para el pago no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- 7. Una vez se reciban las solicitudes y la documentación que se acompaña, la Dirección General de Empleo procederá a su examen, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones que pudieran apreciarse.
- 8. A la vista de las solicitudes presentadas y comprobado el cumplimiento de los requisitos el titular de la Dirección General de Empleo, propondrá, a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, para que resuelva motivadamente, la aceptación o no de dichas solicitudes, a efectos de la formalización de los convenios de colaboración.
- 9. Documentación adicional. En aquellos supuestos en los que la persona firmante del convenio de colaboración no coincida con el solicitante, deberá aportarse Escritura de representación o apoderamiento del primero, con carácter previo al momento de la firma.

Artículo 4. Condiciones financieras.

- 1. Los préstamos convenidos serán a tipo de interés efectivo variable.
- 2. Las comisiones a aplicar por la Entidad de Crédito no podrán superar el 1 % por todos los conceptos.
- 3. El tipo de interés efectivo variable, será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial que tendrá un valor del 3,5 % para los del Programa I y del 4,5 % para los del Programa II.

A efectos de los cálculos a efectuar, se tomará una cuantía del euribor con tres decimales, aún cuando el resultado final se redondeará a sólo dos.

El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable se revisará cada 12 meses, tomando como referencia el Euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de revisión.

- 4. El período de amortización de cada préstamo concedido tendrá una duración máxima de 5 años.
- 5. En los supuestos de préstamos convenidos en el ámbito del Programa I, estará garantizado el 20 % del principal préstamo formalizado, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales.
- 6. En ningún caso podrán aplicarse comisiones por las amortizaciones parciales de los préstamos que se produzcan como consecuencia de los abonos de la subvención a que se refiere el artículo 31.2.a) del Decreto de bases reguladoras.
- 7. No perderán la condición de préstamos convenidos aquellos que, concedidos en el marco del mencionado Decreto, sean objeto de novación modificativa, o de subrogación en otra entidad de crédito colaboradora del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en aplicación de la normativa reguladora de dichas novaciones o subrogaciones interbancarias, siempre que las nuevas condiciones del préstamo cumplan las establecidas por la normativa del mencionado Decreto para los préstamos convenidos.

Disposición adicional primera.

Se procede a dar publicidad al "Anexo Convenio de Colaboración" una vez modificado por Resolución de 13 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo en uso de la habilitación contenida en la "Disposición final primera. Habilitación" al Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



GOBIERNO DE EXTREMADURA

PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACION DEL AUTOEMPLEO ENTIDADES COLABORADORAS ANEXO SOLICITUD DE COLABORACIÓN EN LA CONVOCATORIA 2014 DE LAS AYUDAS AL AUTOEMPLEO

(Decreto 68/2013, de 7 de mayo de 2013)

DATOS DE LA	ENTIDAD FINANCIER	RA:							
Denominación o razón social: N.I.F.:									
Domicilio notificac	iones:								
C.P.: Localidad: Provincia:									
DATOS DEL SO	DLICITANTE								
Nombre y apellidos del solicitante (Representante o apoderado) NIF Teléfo							no		
Dirección profesio	nal:				Em	ail:			
DATOS BANCA	RIOS PARA EL PAG	O IBAN	Cód.	Banco C	Cod. Sucursa		C. N	Nº Cuenta	
para comprobar le	SEXPE, para recabar dos extremos referidos al s siguientes conceptos:						adas d		
Comprobación de la identidad del solicitante									
Comprobación de que la Entidad Financiera está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.									
Comprobación de que la Entidad Financiera se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.									
Comprobación de que la Entidad Financiera se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.									
Como representa gestión de las sub no estar incursa e	I RESPONSABLE Inte legal de la Entidad F Invenciones para el formen In alguna de las circunsta	nto del autoempleo al am ancias enumeradas en e	paro del De l artículo 12	ecreto de b ! de la Ley	ases reg 6/2011,	guladoras y de 23 de n	DECL	ARO que	la Ėntidad
En		, a	de _				de 20 _.		
	Firr	ma del representante l	legal de la	Entidad y	sello:				
	Fdo.: _					_			

ILMO SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL PASEO DE ROMA S/N. MODULO C, PLANTA 3ª. 06800 MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA

PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACION DEL AUTOEMPLEO ENTIDADES COLABORADORAS ANEXO SOLICITUD DE COLABORACIÓN EN LA CONVOCATORIA 2014 DE LAS AYUDAS AL AUTOEMPLEO

(Decreto 68/2013, de 7 de mayo de 2013)

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

□ Caso de no prestar autorización, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad
 □ Escrituras de representación o apoderamiento del solicitante
 □ En el supuesto de Entidad de Crédito extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de su condición de entidad colaboradora en aplicación de este Decreto.
 □ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
 □ En el supuesto en que los Datos Bancarios para el pago no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, ALTA de terceros debidamente cumplimentada

ANEXO "CONVENIO DE COLABORACIÓN"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO RECOGIDAS EN EL PLAN DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO DE EXTREMADURA

En Mérida, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Lozano Alía, Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) actuando en virtud de la competencia delegada por la Excma. Sra. Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Res. de 3 de julio de 2014, -DOE num. 128 de 4 de julio de 2014-) para la suscripción de los convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo a que se refiere el artículo 6.2.c) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero.

Y de otra, D. , en nombre y representación de

MANIFIESTAN

I) El Gobierno de Extremadura en ejecución del Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, el Plan 3E, y siendo consciente de la importancia que en el tejido empresarial de Extremadura tienen los autónomos y las especiales dificultades con las que los mismos se enfrentan, debido fundamentalmente a su carácter unipersonal, con fecha de 5 de febrero de 2013 firmó con las Organizaciones de autónomos de la región: Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores (OPA), Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y Federación Española de Autónomos (CEAT), el Plan de Fomento y Consolidación del Autoempleo de Extremadura.

Entre las principales medidas que se recogen en el citado Plan se encuentra el Programa "Financia tu empresa", a través del cual se articulan una serie de ayudas económico-financieras para paliar las dificultades que tienen los autónomos para acceder al crédito y a la financiación.

- II) En el ámbito de estas acciones se encuadran las ayudas reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto subvencionar el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia a través de los siguientes programas: Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.
- III) El artículo 7 de dicho Decreto establece son Entidades Colaboradoras las Entidades de Crédito españolas o extranjeras debidamente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar y que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta para la gestión de los incentivos regulados en el

citado Decreto. Las condiciones de solvencia y eficacia que han de reunir estas Entidades Colaboradoras vendrán determinadas por su inscripción como tales en los correspondientes registros oficiales.

El mencionado artículo determina asimismo que serán obligaciones de las Entidades Colaboradoras las mencionadas en el artículo 14 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- IV) La Entidad de Crédito ha sido seleccionada como entidad de crédito colaboradora mediante el sistema de selección establecido en el citado Decreto 68/2013 de 7 de mayo en relación con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, manifestando que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.
- V) El presente convenio de colaboración pretende establecer las bases y los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto anteriormente mencionado, facilitando la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la ejecución de las Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y de las Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, reguladas en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la gestión de las ayudas financieras en forma de subsidios de préstamos convenidos y de subvención directa y todo ello para la convocatoria de 2014 efectuada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE num. 235 de 5 de diciembre).

SEGUNDA. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

1. Objeto de la subvención

El régimen de ayudas contemplado en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, tiene por objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de los beneficiarios previstos en el artículo 4 del Decreto en trabajadores autónomos o por cuenta propia

Se contemplan dos Programas de Ayudas:

- A) Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos: La actividad subvencionable consiste en la constitución de desempleados en trabajadores autónomos por cuenta propia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto.
- B) Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de familiares colaboradores: La actividad subvencionable consiste en la inserción laboral de familiares

del trabajador autónomo principal mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

2. Cuantía.

Las cuantías de las ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II serán:

- De 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.
- De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.

Los solicitantes de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 68/2013 de 7 de mayo para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en el apartado anterior por importe de 345 €.

Además, los solicitantes de la ayudas del Programa I que hayan de cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Negocio de la actividad emprendedora y que reúnan el resto de requisitos establecidos en el Decreto 68/2013 de 7 de mayo para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en los párrafos anteriores por importe de 200 € cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el tutor del Plan de Negocio -y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes- sea un Economista colegiado en colegio de Economistas.
- b) Que el coste del servicio de tutorización del Plan sea de, al menos, 200 €, descontados impuestos. En el supuesto de que se trate de un proyecto de autoempleo colectivo que agrupe a más de un emprendedor, el coste del servicio, a los efectos de justificación del importe mínimo exigible, se prorrateará en proporción a la participación del solicitante en la entidad.
- Que el gasto esté efectivamente realizado y pagado a la fecha de solicitud de subvención.

3. Ayudas financieras

Las ayudas financieras previstas en los dos Programas de Ayudas, consistirán en:

- Programa I.
 - Subsidiación de préstamos convenidos.
 - Subvención directa
- Programa II:
 - Subsidiación de préstamos convenidos.
 - Subvención directa.

En ambos programas, en la modalidad de Subvención directa, existen dos submodalidades:

- Pago directo a través de la Hacienda Autonómica.
- Cesión de crédito a una Entidad de Crédito.

La opción por cualquiera de las modalidades y, en su caso, submodalidades de ayuda deberá manifestarla expresamente el interesado en el formulario de solicitud.

TERCERA, ADHESIÓN AL PROGRAMA.

La Entidad de Crédito actuará como entidad colaboradora del SEXPE en las modalidades de subsidiación de préstamos convenidos y subvención directa, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este convenio.

CUARTA, ACTUACIONES A DESARROLLAR.

- 1) A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán las actuaciones siguientes:
 - a) La concesión, por la Entidad de Crédito, de préstamos convenidos
 - b) La aceptación, por la Entidad de Crédito, de la cesión de crédito y de la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención.
 - La formalización por la Entidad de Crédito de los préstamos convenidos y de la operación necesaria para la cesión del crédito.
 - d) Destinar la cuantía de la subvención, una vez pagada, a la amortización del principal del préstamo y la puesta a disposición del interesado del importe de la subvención a la que tuviera derecho.
 - e) El reintegro de dichos abonos a la Entidad de Crédito por parte del SEXPE.
- 2) Estas actuaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo

QUINTA. OBLIGACIONES DEL SEXPE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el SEXPE a través de la Dirección General de Empleo, se compromete a:

- 1) Abonar a la Entidad de Crédito, por cesiones de los beneficiarios, las cuantías correspondientes a las subsidiaciones de préstamos y a las subvenciones directas.
- 2) Poner a Disposición de las Entidades de Crédito una persona de contacto, correo electrónico y teléfono, que atenderá cualquier cuestión que pueda plantearse, especialmente, las relativas a las incidencias en las contrataciones por los beneficiarios de los productos financieros.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Entidad se compromete a lo siguiente:

- 1) Obligación de conceder préstamos convenidos y de gestionar las ayudas financieras.
 - 1.1. A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Entidad de Crédito se compromete a:

- a) Conceder y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, los préstamos convenidos siempre que los análisis y los estudios realizados por las mismas hayan resultado positivos.
- b) Aceptar y formalizar, en los términos señalados en este Convenio, la cesiones de créditos. En la modalidad de cesión de crédito, la Entidad de Crédito sólo podrá denegar la aceptación cuando el interesado figure bien en los registros de morosidad del Banco de España bien en el Registro de morosidad de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.
- c) Participar en la gestión de las ayudas financieras, amortizando del principal del préstamo el importe de la subvención y poniendo a disposición el beneficiario el importe de la subvención en los supuestos de subvención directa. Las cantidades abonadas por la entidad de Crédito le serán reintegradas posteriormente por el SEXPE.

La formalización de las operaciones financieras no podrán, en ningún caso, estar condicionadas a la adquisición por el interesado de cualquier otro producto bancario.

- 1.2. La Entidad de Crédito concederá y formalizará los préstamos convenidos a tipo de interés variable, previa resolución de concesión de la subvención dictada por la Dirección Gerencia del SEXPE.
- 1.3. La Entidad de Crédito concedente del préstamo convenido descontará del capital del préstamo convenido los subsidios que en su caso correspondan y pondrá a disposición de los beneficiarios las cuantías que vengan determinadas en las correspondientes resoluciones de concesión.
- 2) Obligaciones respecto a los tipos de interés de los préstamos.
 - 2.1 Los préstamos convenidos que tendrán una cuantía que oscilará entre el importe de la subvención que fije la Resolución de concesión incrementado en un 25% y 15.000 euros, serán puestos a disposición del interesado en el plazo máximo de 3 días desde su formalización y tendrán un tipo de interés efectivo variable.
 - 2.2 Las comisiones a aplicar por la Entidad de Crédito no podrán superar el 1% por todos los conceptos.
 - 2.3 El tipo de interés efectivo variable, será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial que tendrá un valor del 3,5 % para los del Programa I y del 4,5 % para los del Programa II.

A efectos de los cálculos a efectuar, se tomará una cuantía del euribor con tres decimales, aún cuando el resultado final se redondeará a sólo dos.

- El tipo de interés efectivo para cada préstamo convenido a interés variable se revisará cada 12 meses, tomando como referencia el Euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, el mes anterior al de la fecha de revisión.
- 2.4 El período de amortización de cada préstamo concedido tendrá una duración máxima de 5 años.

- 2.5 En los supuestos de préstamos convenidos en el ámbito del Programa I, estará garantizado el 20% del principal del préstamo formalizado, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales.
- 2.6 Podrán ser objeto de amortización anticipada total o parcial, a instancias del beneficiario y con el acuerdo de la Entidad de Crédito. No podrán aplicarse comisiones por las cancelaciones parciales de los préstamos que se produzcan como consecuencia de los pagos realizados por el Sexpe a la Entidad de Crédito.
- 2.7 No perderán la condición de préstamos convenidos aquellos que, concedidos en el marco del mencionado Decreto, sean objeto de novación modificativa, o de subrogación en otra entidad de crédito colaboradora de este Decreto, en aplicación de la normativa reguladora de dichas novaciones o subrogaciones interbancarias, siempre que las nuevas condiciones del préstamo cumplan las establecidas por la normativa del mencionado Decreto para los préstamos convenidos.
- 3) Obligación de informar a la red de oficinas.

La Entidad de Crédito se compromete a informar con urgencia a toda su red de oficinas acerca de la firma del presente Convenio, así como del contenido y términos del mismo.

4) Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación.

La Entidad de Crédito tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior, deberán conservar la documentación operaciones financieras, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.

SÉPTIMA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LAS CONCESIONES Y FORMALIZACIONES DE PRÉSTAMOS Y EN LAS CESIONES DE CRÉDITO.

1) Subsidiación del préstamo convenido.

En el Programa I serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la Resolución que conceda la ayuda, solicite a la Entidad de Crédito un préstamo convenido y formalice, en dicho plazo y en el mismo acto:

- a) Operación de préstamo con la Entidad de Crédito.
- b) Contrato de afianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, para lo que será requisito que el beneficiario suscriba, al momento de la formalización, una participación en la citada Sociedad, debiendo estar totalmente desembolsado el importe íntegro de la misma en el momento en que se formalice la garantía en función de la que se suscriben.

Dicho contrato tendrá por objeto garantizar el 20% del importe principal del préstamo convenido.

Serán de cuenta del beneficiario los gastos de formalización del contrato de afianzamiento.

En el Programa II serán necesarios, con carácter previo al abono, el reconocimiento del derecho a la subvención en la modalidad de subsidiación y que el interesado en el plazo de 2 meses desde su notificación solicite y formalice la operación de préstamo con la entidad de Crédito.

Asimismo, en ambos Programas deberá formalizarse la cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda , la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de subsidiación de préstamos transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados de subsidiación de préstamos convenidos ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.

La cuantía de la subvención, una vez pagada, será destinada íntegramente por la Entidad de Crédito a la amortización del principal del préstamo.

Formalizado el préstamo la Entidad de Crédito diligenciará tal formalización, en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

2) Cesión de crédito a Entidad de Crédito.

Serán necesarios, con carácter previo a la puesta a disposición del importe de la subvención por la Entidad de Crédito, el reconocimiento del derecho a la subvención en esta modalidad y que el interesado, en el plazo de 1 mes desde su notificación, solicite a la Entidad de Crédito la aceptación de la cesión de crédito y la puesta a su disposición del importe de la subvención y formalizar, en el citado plazo, la operación correspondiente.

La cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la Entidad de Crédito, se formalizará conforme al modelo que se adjunta como Anexo "Modelo de cesión del derecho de cobro".

El interesado declarará, bajo su responsabilidad y en el espacio que a tal efecto se reserve en la Resolución de concesión de la ayuda, la fecha en que se ha practicado tal notificación.

La Entidad de Crédito podrá no aceptar solicitudes de cesiones de créditos presentadas transcurridos 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. En todo caso, recibida por la Entidad de Crédito solicitud de los interesados, ésta deberá firmar y sellar la resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario, con expresión del día en que se presenta tal solicitud.

Igualmente sólo podrán denegar la aceptación cuando el interesado figure, bien, en los registros de morosidad del Banco de España, bien, en el Registro de morosidad de la

Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI) o en el Fichero de Morosos EXPERIAN BADEXCUG.

Aceptada la operación, la Entidad de Crédito, en el plazo máximo de 3 días desde dicha aceptación, pondrá a disposición del interesado el importe de la subvención a que tenga derecho.

Serán por cuenta del beneficiario de la subvención los gastos financieros y/o de gestión de la operación que, en cualquier caso, no podrán superar el 3% del importe de la subvención.

Formalizada la operación, la Entidad de Crédito diligenciará la Resolución de concesión de la ayuda y propuesta de pago a favor del beneficiario y, en su caso, la denegación o no aceptación de la operación.

3) Notificación fehaciente y toma de razón de las cesiones de crédito.

En virtud del convenio suscrito con la correspondiente Entidad de crédito, la comunicación de las cesiones supondrá, por si misma, la notificación fehaciente de la cesión y la aceptación del derecho de cobro. A estos efectos se considerará como fecha de notificación fehaciente aquella en que se suscribe el documento de cesión del derecho al cobro entre el beneficiario y la EECC.

Recibidas las comunicaciones a que se refieren el punto 1 de la cláusula novena, se procederá a la toma de razón de las cesiones en las certificaciones expedidas por la Entidad de Crédito, en que se acredite que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

4) Plazo adicional y reconducción de las solicitudes.

En el supuesto en que la Entidad de Crédito denegase al interesado su solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o no aceptase la cesión de crédito, éste dispondrá de un plazo adicional de 1 mes a los fijados para la formalización en los artículos 28.3, 28.4 y 29.2 del Decreto de bases reguladoras, según el caso para, opcionalmente, dirigir a Entidad de Crédito nueva solicitud de subsidiación de préstamos convenidos o de cesión de crédito a Entidad de Crédito y formalizarlo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya formalizado la operación, y salvo renuncia expresa del interesado, el pago de la subvención se efectuará directamente al beneficiario a través de la Hacienda Autonómica. En este supuesto y tratándose de beneficiarios de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos, se perderá el derecho a la cuantía adicional de 345 € a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 68/2013 de 7 de mayo.

No será necesario agotar los plazos señalados, cuando el interesado, con anterioridad a su expiración, comunique de forma expresa, la denegación de la operación de préstamo o la no aceptación de la cesión de crédito.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en las restantes cláusulas del presente convenio, serán derechos de la Entidad de Crédito los siguientes:

1) Participación.

La Entidades de Crédito adheridas será las únicas que podrán ofrecer los productos y servicios financieros que se recogen en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Información.

Como entidades colaboradoras, las Entidades de Crédito tendrán derecho al pleno conocimiento del procedimiento, recibiendo puntualmente información sobre las ayudas convocadas y la situación de cada una de los expedientes de los beneficiarios que contraten con ellas las distintas operaciones financieras.

3) Difusión.

Los medios de difusión de las ayudas que emplee el SEXPE harán referencia a la participación de las Entidades de Crédito adheridas, reflejando los diferentes productos que pongan a disposición de los posibles beneficiarios, especificando sus características principales.

Del mismo modo, el material publicitario que se elabore dará a conocer el carácter de entidades colaboradoras de estas Entidades de Crédito.

4) Publicidad.

Las Entidades de Crédito deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo.

NOVENA. CONDICIONES OPERATIVAS EN LA LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO DE SUBSIDIACIONES PRÉSTAMOS Y DE LAS CESIONES DE CRÉDITO.

1) Información documental de las liquidaciones.

La Entidad de Crédito presentará al SEXPE, como máximo el décimo día natural de cada mes y respecto de las actuaciones del mes inmediato anterior, salvo que no las hubiere, liquidación en forma de certificación expedida por representante de la misma con poder suficiente, en el modelo que a tal efecto el SEXPE le facilite, que contendrá la siguiente información: nombre, apellidos y N.I.F de los beneficiarios, número de expediente, modalidad de la ayuda, fecha de formalización de la operación financiera y acreditación y fecha en la que se ha puesto a disposición del interesado la cuantía del préstamo o el importe de la subvención.

No obstante lo anterior, en el mes de diciembre podrá efectuarse otra comunicación que incluya actuaciones del citado mes.

La citada certificación recogerá mención expresa de las cesiones y de las aceptaciones de los derechos de cobros de la subvenciones.

Particularmente, en el caso de Subsidiación de prestamos convenidos acogidos al Programa I, la Entidad de Crédito hará expresa mención a que en el acto de la formalización del préstamo se ha formalizado contrato de afianzamiento con la Sociedad

de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, en los términos señalados en la letra b), del punto 1 de la cláusula séptima.

Del mismo modo y en iguales periodos, comunicará el nombre, apellidos, N.I.F., número de expediente y modalidad de la ayuda de los denegados.

2) En el supuesto de que transcurrido el plazo establecido para la formalización de la subsidiación de préstamos convenidos o de la cesión de crédito a la Entidad de Crédito, así como el plazo de comunicación a que se refiere el apartado anterior, el interesado no figure en ninguna de las comunicaciones efectuadas por las Entidades de Crédito, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, dictándose, previo trámite, Resolución que revoque la resolución de concesión y la propuesta de pago a favor del beneficiario y acuerde la pérdida del derecho del beneficiario a las subvenciones previstas en el presente Plan.

No serán subvencionables con cargo a este Plan las subsidiaciones de préstamos convenidos o las cesiones de créditos a Entidad de Crédito, formalizados bien fuera de los plazos establecidos, bien suscritos por el beneficiario con más de una Entidad de Crédito perdiéndose, en ambos supuestos el derecho a la subvención prevista.

En los supuestos en que la formalización del préstamo convenido o de la cesión de crédito, fuera de los plazos en cada caso establecidos derive de la incorrecta declaración responsable del interesado a que se refiere la cláusula séptima, se procederá a dictar resolución por la que se acuerde la pérdida del derecho a la subvención reconocida y, en el caso de que la Entidad de Crédito hubiese puesto su importe a disposición del interesado, al reintegro de la ayuda concedida, todo ello sin perjuicio del pago a la Entidad de Crédito a la que el interesado ha cedido el crédito.

3) Comprobación y abono de las liquidaciones:

Comprobadas las liquidaciones de las distintas modalidades, y siempre que la remisión de datos, por parte de la Entidad de Crédito, se haya ajustado a lo dispuesto en este Convenio, el SEXPE efectuará el abono de cada una de las liquidaciones presentadas en un pago único, que deberá hacerse efectivo antes de que transcurran 180 días desde el reconocimiento contable de la obligación de pago. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

4) Revisión de las liquidaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el SEXPE podrá llevar a cabo una revisión ulterior de las liquidaciones, exigiendo, en su caso, las rectificaciones pertinentes.

La Entidad de Crédito estará obligada a devolver al SEXPE las cantidades liquidadas indebidamente.

DÉCIMA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

La Entidad de Crédito, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones de información recogidas en el presente Convenio, se compromete a facilitar al SEXPE la información que le sea requerida, a efectos de gestión, control y seguimiento del desarrollo de los programas de financiación. En este sentido, se podrán habilitar sistemas informáticos de transmisión de datos.

La Entidad de Crédito facilitará la información certificada necesaria para el reintegro de las ayudas abonadas.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

- Resolución de dudas. La resolución de las posibles dudas sobre la interpretación y aplicación de los términos de este Convenio corresponde al SEXPE.
- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por el SEXPE sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Excepcionalmente, constatada una insuficiencia significativa de la financiación concedida por las Entidades de Crédito a las actuaciones previstas en estos Programas de Ayudas, el SEXPE a efectos de garantizar dicha financiación y su gestión eficiente, podrá rescindir unilateralmente el convenio de colaboración, con el preaviso regulado en el párrafo anterior. En tal caso, el SEXPE podrá atribuir en exclusiva a una Entidad de Crédito o a un grupo reducido de las mismas la financiación convenida de las actuaciones mencionadas, según los criterios de selección de entidades colaboradoras previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Eventualmente, la decisión de la Junta de Extremadura de interrumpir los Programas de Ayudas o el agotamiento del volumen de recursos económicos asignados.

En el supuesto de resolución del Convenio, los préstamos convenidos a los que el SEXPE haya prestado su conformidad, mantendrán su carácter de convenidos en las condiciones establecidas en el convenio.

DÉCIMOTERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2014 (DOE num. 235 de 5 de diciembre) por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMOCUARTA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Se solicitará de los beneficiarios de las ayudas la autorización correspondiente para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de las Entidades Financieras, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo del programa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

Las Entidades de Crédito adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

DÉCIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo P.D. Res. de 3 de julio de 2014 -DOE num. 128 de 4 de julio de 2014-

Miguel Lozano Alía



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone hacer público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura perteneciente al Grupo Tercero, en representación del sector de la economía social. (2014062669)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE n.º 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE n.º 118, de 20 de junio), por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de noviembre de 2014, por el que se acuerda el cese de don José María Ramos Lucas, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación del sector de la economía social, y el nombramiento de doña Carmen Moreno Vargas en su sustitución,

RESUELVO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de don José María Ramos Lucas, y el nombramiento, en sustitución del mismo, de doña Carmen Moreno Vargas, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del sector de la economía social, perteneciente al Grupo Tercero.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Almería y la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas y proyectos de investigación, realizados por alumnos de esta Universidad en los centros dependientes de esta Consejería. (2014062649)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2014, el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Almería y la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas y proyectos de investigación, realizados por alumnos de esta universidad en los centros dependientes de esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, REALIZADOS POR ALUMNOS DE ESTA UNIVERSIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA CONSEJERÍA

Almería, a 27 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Almería, Don Pedro Roque Molina García, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de diciembre (BOJA n.º 250, de 24/12/2010).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, nombrado por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Almería (en adelante, la "Universidad") es un centro de educación superior, que desarrolla actividades de docencia, investigación y asistencia sanitaria, para lo que cuenta con la colaboración de distintas instituciones.

SEGUNDO. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TERCERO. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los universitarios; en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Almería, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.

SEGUNDA. Proyecto formativo. La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).

TERCERA. Oferta y demanda. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad.

CUARTA. Seguimiento de las prácticas: Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Almería designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.

QUINTA. Derecho de los estudiantes en prácticas: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

SEXTA. Duración de las prácticas: Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. La finalización de las prácticas se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad de Almería y el tutor de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el periodo de prácticas (rescisión anticipada de las prácticas), podrá finalizar a iniciativa de:

- 1. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivos para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, o el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
- 2. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.
- 3. La Universidad: tomará está decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

SÉPTIMA. Protección de datos: Los datos personales que se recogen en el presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones (Universidad de Almería, Secretaría general, Ctra. de Sacramento, s/n., Edificio de Gobierno 3.ª planta, 04120 Almería, en el caso de la Universidad de Almería; y avda. de las Américas n.º 4, 06800 Mérida, en el caso de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura).
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se com-

prometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

OCTAVA. Propiedad intelectual: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

NOVENA. La consejería de salud y política sociosanitaria se compromete a:

- 1. Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan planteársele.
- 2. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
- 3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
- 4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- 5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Almería ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
- 6. Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.
- 7. Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes que le impongan las normas que regulen la realización de las prácticas.
- 8. Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.
- 9. Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
- 10. Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- 11. Comunicar a la Universidad de Almería el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.

- 12. Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- 13. Emitir un informe final sobre las actividades realizadas, a cuyos efectos se atenderá al modelo facilitado por la Universidad de Almería.
- 14. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Almería, en los aspectos que le afecten.

DÉCIMA. La universidad de Almería se compromete a:

- 1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
- 2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la entidad colaboradora.
- 3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
- 4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
- 5. La Universidad de Almería, a través del Seguro Escolar, cubrirá el posible riesgo de accidentes de estudiantes en prácticas. Si el alumno/a es mayor de 28 años estará obligado a suscribir un seguro que cubra estas prácticas externas. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Almería.
- 6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
- Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en la normativa por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- 8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen las normas que resulten aplicables.
- 9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.
- 10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

DECIMOPRIMERA. Naturaleza. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOTERCERA. Denuncia. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

DECIMOCUARTA. Cuestiones litigiosas. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y con respecto en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y prácticas formativas de éstos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria

El Rector de la Universidad de Almería

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón I

Fdo.: Pedro Roque Molina García

N.º DE PROYECTO FORMATIVO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDU	JCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA	CON-
SEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SO	OCIOSANITARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PA	RA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PF	ROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, REALIZADOS POR A	۹LUM-
NOS DE ESTA UNIVERSIDAD EN LO	OS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA CONSEJERÍA.	ı
FIRMADO EL DÍA:	Y CON NÚMERO DE CONVENIO	ΡΔΡΔ
		IAIVA
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDA	D DE ALMERÍA	

ANEXO I

PROYECTO FORMATIVO (DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO: TITULACIÓN: CURSO:	
ESTUDIANTE: DNI: FECHA DE INICIO:/ FECHA I JORNADA DE PRÁCTICAS:	DE FINALIZACION://
 PRÁCTICAS CURRICULARES (inclui estudios) Nombre de la asignatura: Fecha de inicio: Total de ECTS: Total nº de días: 	idas como créditos del plan de Fecha finalización: Total horas: Horario:
 PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES Fecha de inicio: Total de ECTS: Total nº de días: 	Fecha finalización: Total horas: Horario:
LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁC Nombre de la empresa o institució C.I.F.: Dirección postal: Departamento:	
TUTOR POR LA EMPRESA: Nombre y apellidos: Departamento: Teléfono: E-mail:	
TUTOR ACADÉMICO: Nombre y apellidos: Departamento: Teléfono: E-mail:	

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

- Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:
- Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:
- Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

Mérida, de de 2014			
Fdo.: El Responsable	Fdo.: El Estudiante	Fdo.: El Representante	
Académico		de la Empresa	

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de ALMERIA y la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión y promoción de la Red Pública de Activos Turísticos de titularidad de la Junta de Extremadura. (2014062651)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2014, la modificación del Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de GEBIDEXSA, SAU para la gestión y promoción de la Red Pública de Activos Turísticos de titularidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE GEBIDEXSA, SAU, PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA RED PÚBLICA DE ACTIVOS TURÍSTICOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 3 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Francisco de Borja Pinna Cuéllar, en su condición de apoderado de la sociedad GEBIDEXSA, SAU, poder otorgado ante el notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, en Mérida con fecha 2 de enero de 2013, con número de protocolo 4 de 2012.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segundo. El apartado d) del artículo 4 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, atribuye a los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la protección y preservación de los recursos turísticos existentes.

Tercero. La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Turístico empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

Cuarta. Con fecha 6 de agosto de 2014 se suscribió convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y GEBIDEXSA, para canalizar la transferencia específica recogida en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, Sección 16 la transferencia específica "GEBIDEXSA, SAU gestión y promoción red pública de activos turísticos", incardinada en el Superproyecto 200917049001, proyecto 2009127040004, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de agosto de 2014.

Quinta. En base a la estipulación segunda de dicho Convenio, el importe máximo total de la transferencia específica asciende a un millón trescientos mil quinientos cuatro euros (1.300.504 euros) para el Proyecto 200917040004 denominado GEBIDEXSA, SAU: Gestión y promoción red pública de activos turísticos", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.440, Superproyecto 200917049001.

Sexta. Con fecha 6 de octubre de 2014 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autoriza un incremento del crédito consignado a la transferencia específica a favor de GEBI-DEXSA, SAU, para la gestión y promoción de la red pública de activos turísticos de titularidad de la Junta de Extremadura, por importe de setecientos mil euros (700.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.16.04.342A.440, superproyecto 200917049001.

Para poder canalizar el incremento de crédito de la transferencia específica es por lo que procede modificar el convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 28 de octubre de 2014, y en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Se modifica la estipulación segunda del Convenio suscrito entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y GEBIDEXSA para canalizar la transferencia específica recogida en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, Sección 16 la transferencia específica "GEBIDEXSA, SAU, Gestión y promoción red pública de activos turísticos", incardinada en el Superproyecto 200917049001, proyecto 2009127040004, quedando redactado de la siguiente forma:

"El importe máximo total de la transferencia específica asciende a dos millones quinientos cuatro euros (2.000.504 euros) para el Proyecto 200917040004 denominado GEBIDEXSA, SAU: Gestión y promoción red pública de activos turísticos", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.440, Superproyecto 200917049001".

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, las partes firman y rubrican por duplicado ejemplar la presente modificación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO APODERADO DE LA SOCIEDAD GEBIDEXSA, SAU

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez Fdo.: Francisco de Borja Pinna Cuellar

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la adjudicación definitiva de dos emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en las localidades de "Azuaga" y "Castuera" (Badajoz), con las frecuencias 103.4 y 95.8 Mhz, respectivamente, a "Gestor.ex Sociedad Cooperativa". (2014062648)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, así como la creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias –modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el concurso de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio y televisión no resuelto antes de la entrada en vigor de esta ley, continuará su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de su convocatoria. En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en el apartado 1 de su Disposición transitoria segunda, señala que "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión." Esto es, de acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013 —que desarrolla la Ley 7/2010— al presente concurso resulta de aplicación el Decreto 131/1994 que dispone, en sus artículos 13 y 15, que al finalizar la instalación de la emisora, el adjudicatario lo comunicará a la -de acuerdo con el régimen vigente de asignación de competencias y tal y como establece el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura — Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que decretará la inspección técnica final por los servicios competentes, recabará en su caso la aprobación técnica definitiva de la Dirección General de Telecomunicaciones para la puesta en funcionamiento de la emisora, y elaborará, de acuerdo con el resultado de las actuaciones anteriores, la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión, que será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo el artículo 6 del Decreto 131/1994, establece que las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se otorgarán por un período de diez años, pudiendo el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la renovación de las concesiones por períodos sucesivos, también de diez años, previa petición del concesionario con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 18 de noviembre de 2014, se dispuso la adjudicación definitiva, a "Gestor.ex Sociedad Cooperativa", de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en las localidades de "Azuaga" y "Castuera" (Badajoz), con las frecuencias 103.4 y 95.8 Mhz, respectivamente, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena la publicación de su parte dispositiva en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2014, por el que se adjudica definitivamente, a "Gestor.ex Sociedad Cooperativa", la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en las localidades de "Azuaga" y "Castuera" (Badajoz), cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Consejero, CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

ANEXO

Primero. Adjudicar definitivamente, a Gestor.ex Sociedad Cooperativa, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en las localidades de "Azuaga" y "Castuera" (Badajoz), con las frecuencias 103.4 y 95.8 Mhz, respectivamente, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Tercero. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 821/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 72/2013. (2014062643)

En el procedimiento ordinario n.º 72/2013, en el que han sido partes, como recurrente el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar, representado por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, que versa sobre:

"Resolución de 30 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictada en el expediente 66/04/2012 que acuerda la denegación parcial de la subvención solicitada".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30/07/1991), por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 821/2014, de 23 de septiembre de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 72/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar, contra la Resolución de 30 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dictada en el expediente 66/04/2012 y, en consecuencia:

- 1. Reconocemos el derecho del recurrente a percibir la cantidad de 19.099,50 euros.
- 2. Condenamos a la administración demandada al abono de esta cantidad.
- 3. Conformamos la resolución impugnada en todo lo demás.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas".

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

El Consejero
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto)
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LOGROSÁN

EDICTO de 12 de noviembre de 2014 sobre notificación de cédula de emplazamiento en el procedimiento n.º 243/2013. (2014ED0342)

Dña. María Cristina Carbonero Lozoya, Secretario/a Judicial de Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción de Logrosán (Cáceres), Hago Saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos arriba referenciados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se emplaza a Reginaldo Da Silva a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

"CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a D. Reginaldo Da Silva en concepto de parte demandada al objeto de comparecer ante este órgano judicial para contestar por escrito a la demanda en el plazo de 20 días hábiles. Con las siguientes Prevenciones Legales: 1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso 2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado. Si careciera de medios económicos suficientes para litigar, podrá solicitar el reconocimiento de asistencia jurídica gratuita; 3. Debe comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso".

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado Reginaldo Da Silva, por encontrarse en situación de paradero desconocido, firmo el presente.

Logrosán, a doce de noviembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 11 de agosto de 2014 sobre instalación de carpa y construcción de anexos para la celebración de eventos. Situación: paraje "El Lomo", parcela 234 del polígono 9. Promotoras: D.ª Tamara Martín Rosado y D.ª Margarita Rosado Sánchez, en Hervás. (2014084298)

Advertido error en el texto del Anuncio de 11 de agosto de 2014 sobre instalación de carpa y construcción de anexos para la celebración de eventos. Situación: paraje El Lomo, parcela 234 del polígono 9. Promotoras: D.a Tamara Martín Rosado y D.a Margarita Rosado Sánchez, en Hervás, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 180 de fecha 18 de septiembre, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 28026, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Instalación de carpa y construcción de anexos para la celebración de eventos. Situación: paraje El Lomo, parcela 234 del polígono 9. Promotoras: D.ª Tamara Martín Rosado y D.ª Margarita Rosado Sánchez, en Hervás".

Debe decir:

Instalación de carpa y construcción de anexos para la celebración de eventos. Situación: paraje El Lomo, parcelas 222 y 234 del polígono 9. Promotoras: D.ª Tamara Martín Rosado y D.ª Margarita Rosado Sánchez, en Hervás".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0624-2. (2014084289)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2012 de la línea aérea "Madrigalejo".

Final: Nuevo CT "Madrigalejo 1" proyectado. Términos municipales afectados: Madrigalejo.

Tipo de línea: subterránea. Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,045.

Longitud total en Kms. 0,045.

Emplazamiento de la línea: C/ Fábrica, 8.

Estación transformadora:

Núm-transformadores: 2.

Potencia parcial: 630 + 630.

Potencia total en kvas: 1260.

Emplazamiento: C/ Fábrica, 8.

Término municipal: Madrigalejo.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-0624-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz. (2014084224)

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o n o al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 12 de las NNSS de Arroyo de la Luz, con el resultado que se indica a continuación:

Modificación Puntual n.º 12 de las NNSS de Arroyo de la Luz (Cáceres):

- Decisión: No someter la Modificación Puntual N.º 12 de las NNSS de Arroyo de la Luz al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 10 de noviembre de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: La Modificación Puntual de las NNSS de Arroyo de la Luz (Cáceres), tiene por objeto la creación de una nueva categoría de Suelo No Urbanizable denominada Suelo No Urbanizable de Especial Protección Zonas Agrícolas Degradadas, estableciendo determinaciones similares a las establecidas para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola pero actualizando y modificando las condiciones de edificabilidad establecidas en el Artículo 192 "Condiciones de edificabilidad" para el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola.
- Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por la Dirección General de Medio Ambiente, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual N.º 12 de las NNSS de Arroyo de la Luz se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 11 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4458-3. (2014084311)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Berna, 1, Toledo, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN:

Reforma de la subestación transformadora de reparto 45/20 kV denominada STR Robledo, consistente en:

- a) Un nuevo transformador de potencia trifásico (TP2) de 25 MVAS.
- b) Sistema de 45 kV: dotar de autoválvulas para protección del trafo.
- c) Sistema de 20 kV: dotar de autoválvulas para protección del trafo, embarrado para la conexión con la reactancia limitadora de puesta a tierra y sustituir el actual soporte para aisladores y botellas terminales de llegada de la línea denominada L/Valverde.

Términos municipales afectados: Losar de la Vera.

Finalidad: Reforma de la STR Robledo para mejorar la calidad y fiabilidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-4458-3.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución por la que se inadmite la solicitud única presentada para la campaña 2014. (2014084226)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 20 de octubre de 2014 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa a la solicitud única presentada para la campaña 2014, cuyo extracto literal se trans-

cribe como Anexo I, a D. Cecilio Fernández Mateos, con NIF 07315798G, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

ANEXO

"Inadmitir la solicitud única correspondiente a la campaña 2014 de D. Cecilio Fernández Mateos por estar presentada la misma fuera del plazo establecido por la normativa aplicable.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 20 de octubre de 2014, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 29 de enero de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SA/006/13, en materia de industria. (2014084229)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del pliego de cargos, de fecha 27 de octubre de 2014, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: n.º SA/006/13.

Titular: Luis Mariano Merchán Gómez.

Domicilio: Plaza de España, 7, Solana de los Barros, Badajoz.

Normativa infringida: Articulo 34. Infracciones Graves, del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Sanción: Multa desde 3.005,07 a 12.020,24 euros, por tratarse de una infracción grave, de acuerdo con el articulo 13 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología (BOE num. 67, de 19 de marzo de 1985).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria y Energía, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2014084219)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de Prevención y Calidad Ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 19 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2014/45	ANGEL MORENO BRAVO	PROPUESTA DE RESOLUCION	MERIDA
PCA4-2014/46	MORENO BRAVO, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	MERIDA
PCA4-2014/54	LUIS RAMIREZ GONZALEZ	PROPUESTA DE RESOLUCION	MERIDA
PCA4-2014/73	PEDRO MARIA CAMPOS CENTENO	TRAMITE DE AUDIENCIA	BADAJOZ
PCA4-2014/86	SANTOS LOPEZ SILOS	PROPUESTA DE RESOLUCION	MORALEJA
PCA4-2014/190	JOSE ANTONIO MARTINEZ BORREGO	RESOLUCION	OLIVENZA
PCA4-2014/241	ORGANIZACIÓN DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA SAL	TRAMITE DE AUDIENCIA	CORIA
PCA4-2014/242	MARIANO AUMENTE VEGA	TRAMITE DE AUDIENCIA	TALAYUELA
PCA4-2014/249	LUIS CONEJO CHACON	TRAMITE DE AUDIENCIA	NOGALES
PCA4-2014/331	QUERCUS HORMIGONES Y ARIDOS, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	PLASENCIA
PCA4-2014/338	MISU RADULESCU	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2014/346	JUAN CARLOS VILLEGAS QUESADA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
PCA4-2014/348	AUREL DUDEA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	ALMENDRALEJO
PCA4-2014/360	FRANCISCO DAVID FERNANDEZ POLO	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	MONROY
PCA2-2013/40	ESTANISLAO VILLAR SALGADO	PROPUESTA DE RESOLUCION	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA2-2013/43	MIRTO LINE, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	VALVERDE DE LEGANES
PCA2-2013/44	SIMA PACENSE, SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	BADAJOZ
AV/417	LAZAR PANA	APERCIBIMIENTO	CAMPANARIO
AV/416	SATURNINO CABEZAS RUIZ	APERCIBIMIENTO	DON BENITO

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 por el que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre protecciones contra sobretensiones. (2014084220)

Con fecha 27 de agosto de 2014, la Dirección General de Industria y Energía ha dictado la instrucción sobre protecciones contra incendios.

Considerando oportuno que las empresas del sector, así como los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, tengan conocimiento del contenido de esta Instrucción, esta Dirección General tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Industria y Energía sobre protecciones contra sobretensiones.

El reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, establece en su artículo 16.3 que los sistemas de protección para las instalaciones interiores de baja tensión, impedirán los efectos de las sobretensiones que por distintas causas cabe prever en las mismas, estando desarrollados los sistemas de protección contra sobretensiones transitorias en la instrucción técnica complementaria ITC BT 23 del mencionado reglamento.

Desde la publicación del reglamento han surgido numerosas dudas en relación con la aplicación de la mencionada normativa y diferencias de criterios en los colectivos profesionales. Algunas de estas cuestiones han sido tratadas en la guía técnica de aplicación de protección contra sobretensiones (Guía BT 23) publicada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en las ediciones de mayo 2010 y julio de 2012, las cuales han generado también incertidumbre en cuanto a su contenido y vinculación. Por ello, se hace imprescindible establecer criterios técnicos homogéneos que, a juicio de esta Dirección General, clarifiquen la necesidad de la utilización de los protectores contra sobretensiones.

Hasta la fecha, venían instalándose las protecciones contra sobretensiones transitorias en aquellas instalaciones receptoras que se alimentaban a través de una línea de baja tensión total o parcialmente aérea.

La colocación de estas protecciones, es para la protección de las instalaciones receptoras y de los aparatos a ellas conectadas. Independientemente de la existencia de estos dispositivos de protección, las empresas distribuidoras tienen la obligación de suministrar la energía eléctrica, dentro de los parámetros de calidad establecidos en la normativa vigente.

En esta instrucción se establecen los criterios para la protección contra sobretensiones temporales y sobretensiones transitorias, pero no se establecen criterios para las protecciones por descarga directa del rayo.

1. Protección contra sobretensiones temporales o permanentes.

Las sobretensiones temporales son aumentos de tensión por encima del 10 por ciento del valor nominal de la red de distribución que se mantienen durante varios ciclos o de forma permanente. Se deben a la descompensación de las fases normalmente causada por la rotura del neutro, defectos en la conexión del conductor neutro o fallos en los centros de transformación.

A fin de proteger las instalaciones receptoras contra los efectos que puedan provocar las sobretensiones temporales, se deberá instalar los dispositivos de protección contra las mismas que actúen desconectando la instalación alimentada desde la red eléctrica que sufre la sobretensión.

En instalaciones de uso domésticos y análogos, deberán instalarse mecanismos que sean conformes con la Norma EN 50550.

Debido a que la actuación de estos dispositivos causa la interrupción de la alimentación, no deben utilizarse en aquellas instalaciones en las que se deba garantizar la continuidad del servicio.

2. Protección contra sobretensiones transitorias.

Las sobretensiones transitorias son aumentos de tensión muy elevados, del orden de kilovoltios, y de muy corta duración, unos pocos microsegundos, originados principalmente por el impacto de un rayo, aunque también son provocadas por las grandes conmutaciones de las compañías eléctricas, las conmutaciones de maquinaria de gran potencia, el accionamiento de motores y las descargas electrostáticas.

Deberán disponer de protecciones contra sobretensiones transitorias, todas aquellas instalaciones que se encuentren en alguna de las situaciones o supuestos reflejados en la tabla siguiente. A título orientativo, sin que esta lista sea exhaustiva, se acompañan ejemplos de las distintas situaciones. Estos protectores desviarán o derivarán la sobretensión a tierra.

Situación o supuesto	Ejemplos
Línea de alimentación de baja tensión total o parcialmente aérea o cuando la instalación incluye líneas aéreas.	Todas las instalaciones ya sean industriales, terciarias, viviendas, etc.
Riesgo de fallo afectando la vida humana.	Los servicios de seguridad, centros de emergencias, equipo médico en hospitales.
Riesgo de fallo afectando la vida de los	Las explotaciones ganaderas, piscifactorías,
animales.	etc.
Riesgo de fallo afectando los servicios públicos.	La pérdida de servicios para el público, centros informáticos, sistemas de telecomunicación.

Situación o supuesto	Ejemplos	
Riesgo de fallo afectando actividades agrícolas o industriales no interrumpibles.	Industrias con hornos o en general procesos industriales continuos no interrumplibles.	
Riesgo de fallo afectando las instalaciones y equipos de los locales de pública concurrencia que tengan servicios de seguridad no autónomos.	Sistemas de alumbrado de emergencia no autónomos.	

Instalaciones en edificios con sistemas de protección externa contra descargas atmosféricas o contra rayos tales como: pararrayos, puntas de Franklin, jaulas de Faraday instalados en el mismo edificio o en un radio menor de 50 m.

Todas las instalaciones ya sean industriales, terciarias, viviendas, etc.

Para el resto de situaciones, en las que no se hace obligatorio el uso de los dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias, se recomienda su colocación para una mayor seguridad en la instalación.

3. Selección del tipo y características de los dispositivos de protección.

Para la selección del tipo, características y coordinación entre los dispositivos de protección contra las sobretensiones, se estará a lo establecido en los apartados A, B, C, D y E de la guía técnica de aplicación BT-23, en su edición de julio 2012, revisión 2.

A partir de los tres meses de la publicación de la presente instrucción, será necesario que las nuevas instalaciones receptoras de baja tensión que se registren ante esta Administración, estén protegidas contra sobretensiones temporales, y la protección contra sobretensiones transitorias se lleve a efecto en los casos y de la forma prevista en esta instrucción.

Para aquellas instalaciones existentes con anterioridad a la publicación de esta instrucción que sufran una reforma de importancia o amplíen su potencia, también será de aplicación la misma.

Mérida, a 27 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de la Provincia de Badajoz (SIE-Badajoz)". Expte.: 06/242. (2014084231)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:

Que el día 30 de octubre de 2014, fue presentada a depósito Certificación de 23 de octubre de 2014, en la que se hace constar el acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2014, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de la Provincia de Badajoz (SIE-BADAJOZ)", con domicilio social en c/ José M.ª Alcaraz y Alenda, 20, Entreplanta de Badajoz; entidad que tiene asignado el expediente de

depósito número 06/242 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la provincia Badajoz, y cuyo ámbito funcional integra "los trabajadores de los distintos convenios colectivos de enseñanza privada y atención a personas con discapacidad, docente o no docente, ambos con contrato de trabajo o en situación de desempleo que presten sus servicios en el ámbito provincial de Badajoz".

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a dar nueva redacción a los Estatutos, siendo aprobadas las siguientes modificaciones principales: arts. 1 y 6. Se modifica la denominación que pasa a ser "Sindicato Independiente de Enseñanza de Badajoz (SIE-Badajoz)". Se modifica la redacción de los arts. 7, 11, 16, 18, 21, 24, 25, 26, 29 y disposiciones finales. Se suprime el órgano denominado Consejo Sindical.

Son otorgantes y firmantes de la referida Certificación, en nombre y representación de la organización sindical: D. Antonio Martín Pérez, en calidad de Presidente y D. Pedro González Corraliza, en calidad de Secretario.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 3 de noviembre de 2014 para la subsanación de deficiencias contestando al mismo con fecha 13 de noviembre de 2014.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0110/14. (2014084225)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Hinojal para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. n.º: 10/0110/14.

Acta n.º: I102014000057034 (T). Empresa: Isaac Leno Magdaleno.

CIF: 06986838J.

Domicilio: C/ de la Cruz, n.º 79, Hinojal (Cáceres) 10192.

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 19 de noviembre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Asociación Extremeña de Enfermería Independiente (AEXE)". Expte.: CA/250. (2014084233)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:

Que el día 17 de octubre de 2014, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 16 de octubre de 2014, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Asociación Extremeña de Enfermería Independiente (AexE)", con domicilio social en c/ Diego Muñoz Torrero, n.º 3, de Mérida (Badajoz); entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/250 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que ostenten el título de ATS/DUE/GRADO en Enfermería".

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: el artículo 4, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en avda. de la Vera, n.º 23, 1º A, de Plasencia (Cáceres); y el artículo 15, referido a las facultades de la Junta Directiva.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta, en nombre y representación de la organización sindical: D.ª Silvia Orovengua López y D. Agustín Real Rodríguez, en calidad, respectivamente, de Presidenta y Secretario de la organización sindical.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Paseo de Roma, s/n., Módulo D – 2.ª Planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 06/0146/14. (2014084249)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Hinojal para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. n.º: 06/0146/14.

Acta n.º: I102014000051133 (SL).

Empresa: Servicio Ajeno Prevención Laboral Extremeña, SL.

CIF: B06307748.

Domicilio: C/ Linares, n.º 6 Bajo (Badajoz) 06010.

Acto que se notifica: Tramite de Audiencia de la Dirección General de Trabajo.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D – 2.ª planta de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º S/109-2014, en materia de convivencia y ocio. (2014084204)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 (Audiencia de los interesados) del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta de Extremadura, se le pone de manifiesto, por un plazo de diez días, el expediente instruido en estas dependencia en cumplimiento del trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SÁNTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/109-2014	JOSÉ ANTONIO LEONARDI GONZÁLEZ;	LEY 2/2003	30.001 Euros
3/103 2014	TITULAR ESTABLECIMIENTO FILM FACTORY	LL1 2/2003	30.001 Lui03

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º S/165-2014 y S/171-2014, en materia de salud pública. (2014084234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SÁNTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/165-2014	CAMPING BALCÓN DE EXTREMADURA, SL	DECRETO 102/2012 REAL DECRETO 3484/2000	3601 euros
S/171-2014	MARIA EVA SALOMÓN MOSTAZO	LEY 28/2005	30 euros

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/119-2014, en materia de salud pública. (2014084235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014 El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/119-2014	JOSÉ MARÍA SIMÓN PÉREZ (TITULAR "BAR LA CUEVA")	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materias de convivencia y ocio y salud pública. (2014084236)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/009-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS (CLUB VERSUS)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/063-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 2/2003	301 EUROS
S/064-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 28/2005	601 EUROS

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de edificios e instalaciones, lavado, planchado y repaso de ropa de los Centros de Salud del Área de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1114060343/14/PA. (2014084232)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de expediente: CSE/08/1114060343/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza de edificios e instalaciones, lavado, planchado y repaso de ropa de los Centros de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.
- b) Lugar de entrega: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 456.813,22 €.

IVA (21 %): 95.930,78 €.

Presupuesto base de licitación: 552.744,00 €. Valor estimado del contrato: 913.626,44 €.

Año 2015: 253.341,00 €.

Año 2016: 276.372,00 €. Año 2017: 23.031,00 €.

5. GARANTIAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe total del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 2 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata.
- b) Domicilio: Avda. Tomas Yuste Miron, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927 538758 927 538253.
- e) Fax: 927 538260.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día 28 de diciembre de 2014.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en los Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Hasta el día 28 de diciembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de ofertas:
 - 1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
 - 2. Domicilio: Avda. Tomas Yuste Mirón, s/n.
 - 3. Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital Campo Arañuelo.
- b) Domicilio: Avda. Tomas Yuste Mirón, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha y hora de apertura de las plicas: A las 10 horas del día de 8 de enero de 2015.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

11. GASTOS ANUNCIOS:

Los gastos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

- 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:
 - 19 de noviembre de 2014.
- 13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACION RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://contratacion.gobex.es

Navalmoral de la Mata, a 20 de noviembre de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, LUÍS MARTÍN RECUERO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.010.2014. (2014084285)

- 1. ENTIDAD DEMANDANTE:
 - a) Organismo: Universidad de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: CPI.010.2014.
- 2. OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA AL MERCADO:
 - a) Descripción del objeto:

Con objeto previo a iniciar el procedimiento de compra adecuado y ajustado a la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 y la Ley de Economía Sostenible de 2011 la Compra Pública de Tecnología Innovadora para la Universidad de Extremadura, se realiza Consulta Pública al Mercado para proposición de ideas o productos innovadores que den solución a la demanda tecnológica de la Universidad de Extremadura y al CC-MIJU, siendo estos productos nuevos e inexistentes hasta ahora en el mercado o bien productos que estando disponibles en el mercado, mejoren y/o propongan mejoras innovadoras a los mismos, para adecuarlos aún más a las necesidades planteadas por la Universidad de Extremadura, para la ejecución del proyecto (LAB-POLE)".

b) Descripción de la necesidad tecnológica detectada.

Dentro del proyecto LAB-POLE de la Universidad de Extremadura, el CCMIJU como socio del proyecto, lleva a cabo estudios con resonancia magnética (RM) en el sistema cardiovascular. Las condiciones específicas de trabajo en las cercanías de un imán de la potencia necesaria para la RM clínica, como es el del sistema que el CCMIJU utiliza en el marco del proyecto LAB-POLE, limitan el uso de cualquier equipo con susceptibilidad ferromagnética en el interior de la sala de resonancia, haciendo preciso disponer de equipos específicos que sean seguros en el entorno de la RM y no den lugar a distorsiones del campo magnético que puedan traducirse en artefactos en las imágenes de alta resolución a obtener mediante la RM. La utilización de sistemas no compatibles implica diferentes problemas, que van desde la incapacidad del sistema de funcionar en las cercanías del campo magnético hasta la aparición de un efecto proyectil, que ha llegado a causar lesiones de diferente consideración, llegando en algunos casos a provocar el fallecimiento, tanto de los profesionales que trabajan en este entorno como de los pacientes sometidos a los estudios.

Para ello, en el marco del proyecto LAB-POLE, la Universidad de Extremadura necesita tecnología innovadora que le permita al CCMIJU continuar con sus trabajos de investigación, permitiendo la administración exacta y, en su caso, continuada de diferentes fármacos al paciente sometido al estudio, así como la posibilidad de llevar a cabo una adecuada monitorización continua del estado de dicho paciente y los signos vitales, tales como grado de oxigenación, frecuencia cardiaca, etc. En el campo de la cardiomiopatía isquémica, los estudios de cardioresonancia han de incluir evaluaciones de la función cardíaca bajo estrés farmacológico, para lo cual los fármacos a administrar precisan una dosificación muy exacta, comenzando en dosis extremadamente pequeñas y permitiendo un aumento progresivo y controlado de la dosis administrada desde el exterior de la sala. Por otro lado, la capacidad de respuesta inmediata por parte del personal que atiende al paciente en caso de ocurrir alguna complicación hace necesaria la monitorización del mismo durante la administración del fármaco inductor del estrés farmacológico. Por ello se plantea la necesidad de desarrollar un sistema capaz de aunar ambas capacidades, y que pueda ser controlado desde el exterior de la sala de resonancia, con el objetivo de optimizar el flujo de trabajo y, fundamentalmente, maximizar la seguridad del paciente.

3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura — Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).

Oficina Técnica proyectos LAB-POLE/DEPATECH

D. Francisco Díaz. e-correo: francisco.diaz@fundecyt-pctex.es.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PROPONENTE:

Fabricantes y desarrolladores de tecnología que pueda cubrir la demanda de tecnología innovadora.

- 5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DETECTADA:
 - a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día (no sábado) contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o Perfil del Contratante.
 - b) El contenido de las propuestas debe presentarse en formato papel y electrónico, en una extensión máxima recomendada de 10 páginas:
 - Presentación de la entidad proponente.
 - Datos de contacto para consultas.
 - Capacidades de innovación de la entidad.
 - Productos innovadores lanzados al mercado en los últimos 3 años.
 - Memoria técnica sobre la solución a proponer para cubrir la demanda.
 - Indicar si la solución propuesta está protegida por patente, diseño de industrial o modelo de utilidad.
 - Grado de desarrollo de la misma.
 - Necesidades de subcontratación para su desarrollo.
 - Plazo estimado de entrega de la misma en caso de celebrarse la compra.
 - Presupuesto estimativo de desarrollo de la solución propuesta.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).
 - Domicilio, Localidad, Código Postal:
 Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Guadiana", Badajoz 06006.
- 6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:
 - a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - b) Mesa de Expertos de la Uex.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación de "Auxiliares de servicios para diversos edificios universitarios". Expte.: SE.046/14. (2014084331)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.046/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Auxiliares de servicios para diversos edificios universitarios.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 125.750,00 €.

Importe del IVA (21 %): 26.407,50 €.

Importe total: 152.157,50 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Compras.
 - 2) Negociado de Patrimonio y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:
 - 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio La Generala Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: http://www.unex.es/contrataciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto J del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio:
 - a) Registro Central, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
 - b) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003 Cáceres.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha y hora: se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de Contratante: http://www.unex.es/contrataciones

10. FINANCIACIÓN:

Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4412/2012. (2014ED0341)

No habiendo sido posible notificar a D. Federico Iribarren Castro, con último domicilio conocido en Espartinas (Sevilla), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 4412/2012, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE EL TORNO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2014084310)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26-11-2014 ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de El Torno para posibilitar la construcción de naves vinculadas a la Sociedad Cooperativa San Lucas; de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y art. 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública el expediente por el período de un mes, a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o en el periódico "Hoy" de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Torno, a 27 de noviembre de 2014. El Alcalde, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es